

JUNTA DE ANDALUCIA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO LOS ACUERDOS DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LOS QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE REMODELACIÓN, REPARACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES EN CENTROS DE SALUD PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.


RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe técnico
2	Informe justificativo
3	Informe técnico
4	Acuerdo de tramitación de emergencia
5	Documento Contable A
6	Informe técnico
7	Informe justificativo
8	Informe técnico
9	Acuerdo de tramitación de emergencia
10	Resolución del órgano de contratación
11	Documento Contable A
12	Informe técnico
13	Informe justificativo
14	Informe técnico
15	Informe justificativo
16	Acuerdo de tramitación de emergencia
17	Documento Contable A
18	Informe técnico
19	Informe justificativo
20	Informe técnico
21	Informe justificativo
22	Acuerdo de tramitación de emergencia
23	Documento Contable A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DP78FSJMXRDW968E24KSRD36RV6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	07/02/2021
ID. FIRMA	VH5DP78FSJMXRDW968E24KSRD36RV6	PÁGINA	1/2
			

Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DP78FSJMXRDW968E24KSRD36RV6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	07/02/2021
ID. FIRMA	VH5DP78FSJMXRDW968E24KSRD36RV6	PÁGINA	2/2
			



INFORME MEDIDAS ASISTENCIALES NECESARIAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DE ALBARIZAS Y LA CAL DE MIJAS PARA LA COVID-19, DEL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL

1 Objeto.

El presente informe detalla las actuaciones que hay que realizar de manera inmediata en los centros de salud de Albarizas y la Cal de Mijas, para la adecuación a las necesidades producidas por la COVID-19.

2 Necesidades asistenciales

Se pretende mejorar las deficiencias presentes debido a la antigüedad de los centros sanitarios y la imperiosa necesidad de disponer de mayores espacios para la prestación de asistencia sanitaria debido al aumento constante de la población a atender así como al incremento de plantilla experimentado en los últimos ejercicios.

La actuación persigue proporcionar una confortabilidad en las zonas de trabajo y zona de prestación de servicios en los centros sanitarios, y mejorar la imagen de los Centros para ofrecer un entorno de calidad a los usuarios y profesionales.

Se presentan las actuaciones que hay que realizar de manera inmediata y con extrema urgencia que han surgido de manera imprevisible para hacer frente al COVID19 en los centros de salud de Albarizas y La cala de Mijas del Distrito Costa del Sol.

La antigüedad de estas infraestructuras precisa de **obras de reforma y ampliación**, debido al mal estado por el mero transcurso temporal justifica adecuadamente la necesidad de su realización, así como la necesidad de ganar espacios para la correcta prestación de servicios y garantizar la accesibilidad de los usuarios a dichos **centros de La Cala de Mijas y Albarizas del Distrito Sanitario Costa del Sol y redacción de proyecto y dirección de obras**, mejorando la calidad, confortabilidad y acceso de la asistencia sanitaria a los usuarios de la misma.



Como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, recogida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sucesivos, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis del estado de alarma en todo el territorio nacional, y atendiendo a lo estipulado en la Orden de 14 de mayo de 2020 y en las siguientes modificaciones que se han dictado, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus entre las que se recogen que en la entrada de los centros sanitarios deben garantizarse la existencia de un doble circuito de pacientes, así como adaptar de la plantilla de personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía, estatutario o laboral, según las necesidades asistenciales.

Dentro de las Buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención de contagios del COVID-19 que desde Ministerio de Sanidad se han publicado con fecha 11 de abril de 2020, se establece:

- 1. Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores puedan mantener la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo.*
- 2. Hay que asegurar que la distancia interpersonal está garantizada en las zonas comunes y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos.*
- 3. La reanudación de la actividad debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. Por tanto, la reincorporación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de aglomeración debe producirse en último lugar. En todo caso, se debe evitar la realización de actividades que impliquen aglomeraciones de personas.*
- 4. Se debe organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte público y en la entrada a los centros de trabajo.*
- 5. En aquellas empresas o establecimientos abiertos al público, deberán implementarse medidas para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y los clientes o público.*

En el documento técnico Prevención y control de la infección en el manejo de pacientes con COVID-19 en la Versión 20 de mayo de 2020, del Ministerio de sanidad se establece:

2.1. Medidas generales de información y actuación dirigidas a pacientes para prevenir las infecciones

- A la entrada de los centros sanitarios y en las salas de espera deben estar disponibles Carteles informativos sobre higiene de manos, higiene respiratoria y manejo de la tos.*
- Disponer en estas zonas de dispensadores con preparados de base alcohólica, pañuelos desechables y contenedores de residuos, con tapa de apertura con pedal, para la higiene de manos e higiene respiratoria.*
- Disponer en las zonas de espera de pañuelos desechables y contenedores de residuos con*



- *tapa de apertura con pedal para su eliminación*
- *Disponer en las zonas de espera de dispensadores de productos de base alcohólica para que los pacientes puedan hacer higiene de manos.*
- *Establecer dentro del centro sanitario si es posible circuitos diferenciados de visitas y profesionales.*
- *Colocar alertas visuales en la entrada al centro para advertir a los visitantes que no accedan al mismo si están enfermos o tienen clínica respiratoria.*

2.3. Minimizar la posibilidad de exposición a virus respiratorios en las zonas de urgencias

- *Instalar barreras físicas en las zonas de recepción de pacientes para limitar el contacto con los trabajadores, si no es posible poner una separación de al menos un metro de distancia al mostrador.*
- *Diferenciar zonas y circuitos diferentes para atender a pacientes con sintomatología de infección respiratoria.*
- *Ante cualquier paciente que acude a un centro sanitario con sintomatología de infección respiratoria se le ofrecerá una mascarilla quirúrgica (marcado CE y norma UNE 14683).*
- *Si el paciente tiene sospecha de infección por coronavirus SARS-CoV-2, será conducido a la habitación o box de aislamiento. La persona que le acompañe deberá colocarse también una mascarilla quirúrgica.*
- *Si se sospecha que el paciente va a requerir procedimientos con riesgo de generar aerosoles (intubación endotraqueal, lavado broncoalveolar, inducción del esputo, ventilación manual...) se valorará la disponibilidad de una sala de presión negativa. De no estar disponible este tipo de sala se le atenderá en una habitación o box de uso individual con baño, con ventilación natural o climatización independiente. La puerta de la habitación deberá permanecer siempre cerrada.*
- *Se publicará información visual (carteles, panfletos, etc.) en lugares estratégicos para proporcionar a los pacientes las instrucciones sobre higiene de manos, higiene respiratoria y tos.*
- *Se dispondrá en estas zonas de dispensadores con preparados de base alcohólica, pañuelos desechables y contenedores de residuos, con tapa de apertura con pedal, para la higiene de manos e higiene respiratoria.*

Atendiendo a todo lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la necesidad imperiosa de extrema urgencia de dotación de espacios disponibles, tanto en el área asistencial que garanticen la prestación de asistencia sanitaria atendiendo a las medidas preventivas estipuladas para usuarios del servicio público, así como de disponer de espacios suficientes entre los profesionales del Distrito Sanitario Costa del Sol, en una situación de pandemia por riesgo biológico de covid-19. Por todo lo expuesto, se considera que este suceso que ha sobrevenido de forma accidental, requiere de una actuación rápida de los poderes públicos.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Mijas, a 4 de Julio de 2020



Dirección Médica
Distrito Sanitario Costa del Sol

Fdo.: Luciana Jiménez Aranda

Distrito Sanitario Costa del Sol

Calle la Unión/n. 29651 Mijas Costa (Málaga))



INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CALA DE MIJAS Y DE ALBARIZAS, ASÍ COMO REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD DE DICHAS OBRAS DE REFORMA DEL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder a impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente **una nueva redacción al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.



Asimismo, en el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo (BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"**.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **"Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria".

Por último, debe tenerse en cuenta la activación el pasado día 14 de marzo por parte de la Junta de Andalucía, del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía elevando la situación al Nivel 2 como consecuencia de la COVID-19, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **"La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública"**.

CONTEXTUALIZAR LA ACTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA



Se adjunta **Informe Técnico** de fecha 06/08/2020 emitido por el Técnico de Función Administrativa del centro y con el visto bueno del Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Distrito Sanitario Costa del Sol, en el que se recogen las actuaciones a realizar y el plazo de ejecución, así como la estimación económica del gasto, que asciende a un presupuesto total estimado (IVA inc.) de 334.878,57 € (**TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS**), de acuerdo con el siguiente detalle:

Obra	Reforma Centro Salud de Albarizas y La Cala de Mijas para adecuación al circuito COVID-19
Fecha Inicio	Según acta de inicio
Plazo ejecución	12 MESES
Importe (sin IVA)	402.500,00 €
Importe (con IVA)	487.025,00 €
Redacción de proyecto y direcciones	Redacción Proyecto, Dirección de Obra y Estudio B. Seg. Salud
Importe (sin IVA)	12.396,00 €
Importe (con IVA)	14.999,16 €
Total Objeto de Contratación	334.878,57 €

CENTRO	DISTRITO SANITARIO DE ATENCION PRIMARIA COSTA DEL SOL
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de reforma DE Centro de Salud de Albarizas Y La Cala de Mijas, para adecuación al circuito COVID-19
Descripción del objeto del contrato	Reforma de los CS de Albarizas y CS de La Cala de Mijas para adecuación al circuito COVID-19, reformando la zona de consultas, sala de esperas y accesibilidad a zonas asistencial y estructura para zona de ambulancias.
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Adecuación del informe asistencial para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19



PRESUPUESTO BASE DE ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
276.759,15 €	58.119,42 €	334.878,57€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)		12 semanas
Fecha de Inicio		Según acta de Inicio
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	<ul style="list-style-type: none">• C.S. Albarizas. Avd/ Las albarizas, nº12 Marbella.• C.S La Cala de Mijas. Av. Sierra de las Nieves, 4, La Cala de Mijas.	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	María Morales Aguilar	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Servicio de Mantenimiento	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR		



Se adjunta **Informe Asistencial** de fecha 04/07/2020 emitido por la Dirección Gerencia del centro en el que se justifican las necesidades inmediatas de actuaciones que deben realizarse de forma emergente para garantizar la prestación asistencial adecuada a pacientes COVID-19.

Las actuaciones que se proponen en el informe técnico son las medidas estrictamente necesarias para cubrir las necesidades indicadas en el informe asistencial de reforma de los Centros de Salud de Albarizas y La Cala de Mijas.

La necesidad de realizar estas actuaciones de manera inmediata y de extrema urgencias hace imposible cumplir los plazos generales de contratación.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.

Antequera, a 4 de Julio de 2020

VºBº Dirección Gerencia

Distrito Sanitario Atención Primaria Costa del Sol



Fdo. Aurora López Montes

Dirección Económico Administrativa y
de Servicios Generales

Distrito Sanitario Atención Primaria Costa del Sol



Fdo. José Antonio Corpas Jiménez



TIPO DE INFORME: Técnico

ACTUACION: Obras de reforma y ampliación de los centros de salud de La Cala de Mijas y de Albarizas, así como redacción de proyecto, dirección de obra y Estudio Básico de Seguridad de dichas obras de reforma del Distrito Sanitario Costa del Sol

CENTRO: Centro de Salud Albarizas y La cala de Mijas

FECHA: 06/08/2020



INFORME TÉCNICO OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CALA DE MIJAS Y DE ALBARIZAS, ASÍ COMO REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD DE DICHAS OBRAS DE REFORMA DEL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL

1 Objeto

El presente informe especifica las **OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CALA DE MIJAS Y DE ALBARIZAS, ASÍ COMO REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD DE DICHAS OBRAS DE REFORMA DEL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL** para la adecuación de circuitos a las necesidades producidas por la COVID-19.

2 Antecedentes

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

La Dirección Médica del Distrito Sanitario Costa del Sol realiza informe sobre las características que deben tener las diferentes áreas, por lo que es necesaria la realización de una obra de reforma que cumpla estas indicaciones entre las que se encuentra disponer de accesos a personas con movilidad reducida, ampliación de zona de extracciones y pruebas, una estructura para ambulancias para dejar libre la zona de entrada de urgencias y unas nuevas consultas para covid para que se puedan tener zonas aisladas del resto del circuito sanitario.

3 Descripción de las obras y actuaciones a realizar

3.1 Justificación

C.S. LAS ALBARIZAS



La zona de extracciones dispone actualmente de una sala de espera y la sala de extracciones. En esta situación no es posible cumplir las especificaciones asistenciales necesarias para pacientes COVID19.

Es necesario establecer un circuito para este tipo de pacientes COVID19 que disponga de una sala de espera específica y un circuito diferenciado de circulación, para ello se necesita ampliar la zona, para lo cual se deben realizar obras de reforma y reorganización de la zona.

La accesibilidad en el último nivel del centro de salud de Albarizas es fundamental para poder realizar cambios de uso para ubicar consultas dejando otras libres para el circuito Covid que debe estar aislado lo máximo posible del resto.

La estructura para ambulancias nos permite realizar las pruebas del Auto-covid en el exterior y liberar la entrada de urgencias. De esta manera no se producen aglomeraciones por la falta de espacio en dicha entrada

C.S. LA CALA DE MIJAS

Debido a la falta de consultas no se ha podido habilitar un espacio diferenciado para el circuito respiratorio, lo que nos ha llevado a plantear esta obra para poder aislar dos consultas del resto y de esta manera realizar el trabajo de manera segura para los pacientes y profesionales.

3.2 Ubicación

La ubicación de las actuaciones es en la planta baja y segunda del C.S. Albarizas y en los exteriores. En la cala en la planta baja, en el patio interior.

3.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución aproximado de las actuaciones es de 12 semanas.

3.4 Estimación económica del gasto

El importe de la ejecución de las actuaciones necesarias es el siguiente:

Importe obras (sin IVA)	264.363,15 €
Importe obras (Con IVA)	319.879,41 €



El importe de los trabajos técnicos de redacción de proyectos, dirección de obras y estudio B. de seguridad y salud es el siguiente:

Importe trabajo técnico (sin IVA)	12.396,00 €
Importe trabajo técnico (Con IVA)	14.999,16 €

3.5 Características de las actuaciones y planimetría.

El presente proyecto describe las obras necesarias para la incorporación de una nueva sala de espera mediante la ocupación de parte del patio existente, ampliando así la sala de extracción y permitiendo que esta pueda ser usada como dos consultas adicionales, en el CS de Albarizas.

Se lleva a cabo también la adaptación para permitir accesibilidad en los diferentes niveles los cuales tienen acceso actualmente a través de una serie de escaleras que parten desde la planta primera. De esta manera se permite el uso de estas consultas dejando libres otras necesarias para el circuito COVID-19, del CS de Albarizas

Además se detallan las obras necesarias para la ampliación de la zona cubierta del Aparcamiento ubicado en el acceso al inmueble del CS de Albarizas

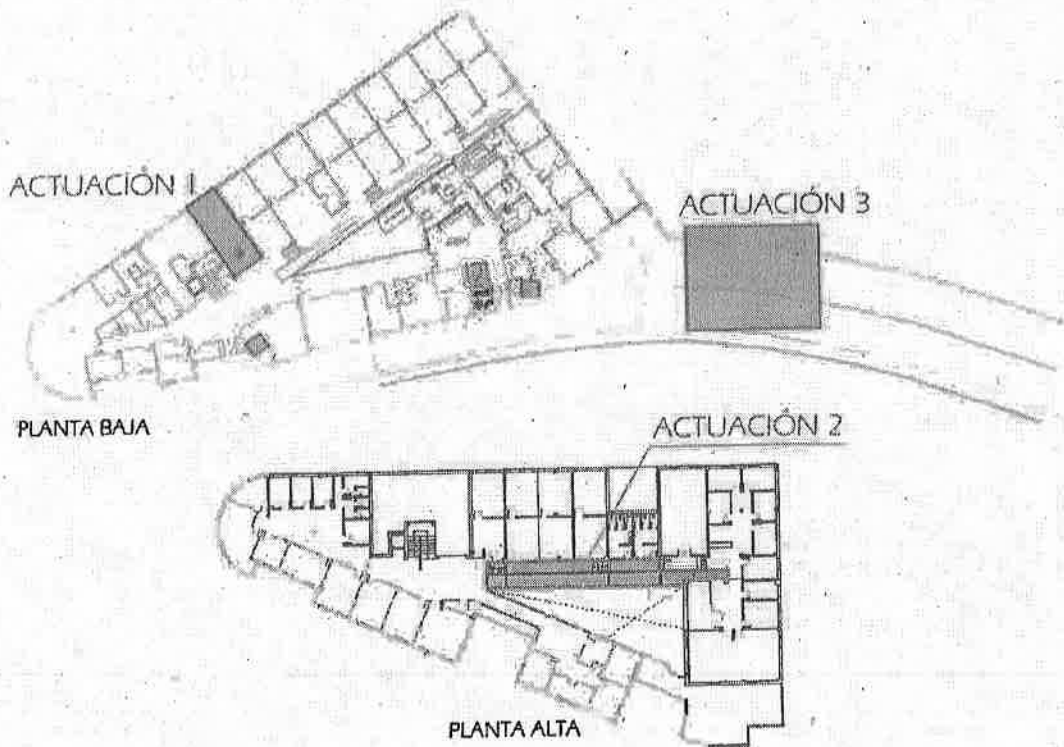
En la actualidad el edificio se encuentra ocupado, llevándose a cabo las actividades para el cual fue proyectado, pero se precisan una serie de actuaciones necesarias para ampliar las zonas de consulta y salas de espera en planta baja dando respuesta a la alta demanda del centro y a los circuitos respiratorios, así como permitir la accesibilidad a todos los espacios del edificio. Se responde también a la necesidad de generar zona de aparcamiento cubierto para las ambulancias de manera que se solventa la actual falta de estos servicios.

Con el nuevo proyecto de reforma del CS de la Cala de Mijas se pretende habilitar un espacio diferenciado para el circuito respiratorio, creando dos consultas aisladas del resto y de esta manera realizar el trabajo de manera segura para los pacientes y profesionales.

Se presentan a continuación los planos con las zonas donde se van a realizar las actuaciones.

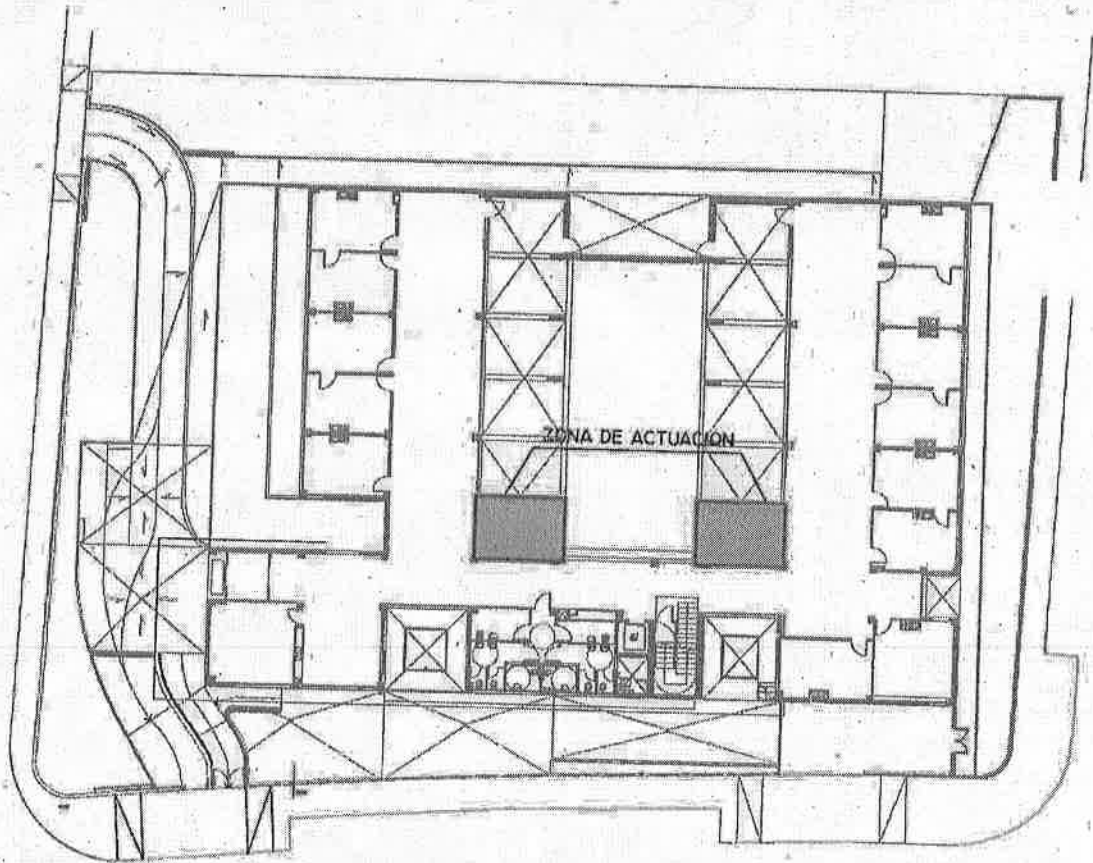


Plano de actuación C.S. Albarizas





Plano actuación C.S. La Cala de Mijas





Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Mijas, a 6 de Agosto de 2020

VºBº Director económico financiero y de
desarrollo profesional
Distrito de Atención Primaria Costa del Sol.



Fdo. José Antonio Corpas Jiménez

Técnico en función Administrativa
Distrito de Atención Primaria Costa del Sol.

Fdo.: Maria Morales Aguilar



ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LASCON EL FIN OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CALA DE MIJAS Y DE ALBARIZAS, ASÍ COMO REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD DE DICHAS OBRAS, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.


En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, siguen vigente las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.

En el documento técnico Prevención y control de la infección en el manejo de pacientes con COVID-19 en la Versión 20 de mayo de 2020, del Ministerio de sanidad se establece:

2.1. Medidas generales de información y actuación dirigidas a pacientes para prevenir las infecciones

- A la entrada de los centros sanitarios y en las salas de espera deben estar disponibles Carteles informativos sobre higiene de manos, higiene respiratoria y manejo de la tos.*
- Disponer en estas zonas de dispensadores con preparados de base alcohólica, pañuelos desechables y contenedores de residuos, con tapa de apertura con pedal, para la higiene de manos e higiene respiratoria.*
- Disponer en las zonas de espera de pañuelos desechables y contenedores de residuos con tapa de apertura con pedal para su eliminación*
- Disponer en las zonas de espera de dispensadores de productos de base alcohólica para que los pacientes puedan hacer higiene de manos.*
- Establecer dentro del centro sanitario si es posibles circuitos diferenciados de visitas y profesionales.*
- Colocar alertas visuales en la entrada al centro para advertir a los visitantes que no accedan al mismo si están enfermos o tienen clínica respiratoria.*

Código:	6hwMS867PFIRMAp0gVYFmpWYq4Ar8T	Fecha	21/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/8





2.3. Minimizar la posibilidad de exposición a virus respiratorios en las zonas de urgencias

- Instalar barreras físicas en las zonas de recepción de pacientes para limitar el contacto con los trabajadores, si no es posible poner una separación de al menos un metro de distancia al mostrador.
- Diferenciar zonas y circuitos diferentes para atender a pacientes con sintomatología de infección respiratoria.
- Ante cualquier paciente que acude a un centro sanitario con sintomatología de infección respiratoria se le ofrecerá una mascarilla quirúrgica (marcado CE y norma UNE 14683).
- Si el paciente tiene sospecha de infección por coronavirus SARS-CoV-2, será conducido a la habitación o box de aislamiento. La persona que le acompañe deberá colocarse también una mascarilla quirúrgica.
- Si se sospecha que el paciente va a requerir procedimientos con riesgo de generar aerosoles (intubación endotraqueal, lavado broncoalveolar, inducción del esputo, ventilación manual...) se valorará la disponibilidad de una sala de presión negativa. De no estar disponible este tipo de sala se le atenderá en una habitación o box de uso individual con baño, con ventilación natural o climatización independiente. La puerta de la habitación deberá permanecer siempre cerrada.
- Se publicará información visual (carteles, panfletos, etc.) en lugares estratégicos para proporcionar a los pacientes las instrucciones sobre higiene de manos, higiene respiratoria y tos.
- Se dispondrá en estas zonas de dispensadores con preparados de base alcohólica, pañuelos desechables y contenedores de residuos, con tapa de apertura con pedal, para la higiene de manos e higiene respiratoria.

Atendiendo a todo lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la necesidad imperiosa de extrema urgencia de dotación de espacios disponibles, tanto en el área asistencial que garanticen la prestación de asistencia sanitaria atendiendo a las medidas preventivas estipuladas para usuarios del servicio público, así como de disponer de espacios suficiente entre los profesionales del Distrito Sanitario Costa del Sol, en una situación de pandemia por riesgo biológico de Covid -19. Por todo lo expuesto, se considera que este suceso que ha sobrevenido de forma accidental, requiere de una actuación rápida de los poderes públicos.


Las actuaciones que se proponen en el informe técnico, de fecha 06 de agosto, emitido por el Técnico de Función Administrativa del centro y con el visto bueno del Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Distrito Sanitario Costa del Sol, en el que se recogen las actuaciones a realizar y el plazo de ejecución, que son las medidas estrictamente necesarias para cubrir las necesidades indicadas en el informe asistencial de separación de circuitos y reorganización de espacios debido al COVID-19.

La necesidad de realizar estas actuaciones de manera inmediata y de extrema urgencias hace imposible cumplir los plazos generales de contratación

Consta en el expediente **Informe Justificativo de la necesidad de realización de la actuación señalada, emitido por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol, así como Informe asistencial justificativo de la Dirección Médica de dicho centro sanitario** para justificar la idoneidad del objeto y

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hwMS867PFIRMAp0gVYFmpWYq4Ar8T	Fecha	21/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/8






contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

Obra	OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CALA DE MIJAS Y DE ALBARIZAS, ASÍ COMO REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD DE DICHAS OBRAS.	
Fecha Inicio	Según acta de inicio	
Plazo ejecución	12 semanas	
Importe Estimado (sin IVA)	276.759,15 €	
Importe Estimado (Con IVA)	334.878,57 €	
Redacción de proyecto y direcciones	Incluida en el importe	
CENTRO	DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL	
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de Reforma y Ampliación de los Centros de Salud de la Cala de Mijas y de ALBARIZAS, ASI COMO LA Redacción de PROYECTO, Dirección de Obras y Estudio Básico de Seguridad de dichas Obras.	
Descripción del objeto del contrato	Establecimiento de circuitos diferenciados y reorganización de espacios asistenciales y de profesionales debido al COVID-19	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Adecuación Centros de Salud según el informe asistencial de fecha 04 de julio para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19.	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
276.759,15 €	58.119,42 €	334.878,57 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	12 semanas	
Fecha de Inicio	Según acta de inicio	

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. -- 29010 Málaga

Código:	6hwMS867PFIRMAp0qVYFmpWYq4Ar8T	Fecha	21/08/2020
Firmado Por:	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	3/8
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	CS Albarizas. AVDA Las Albarizas, nº 12 Marbella	
	CS LA Cala de Mijas. Avda. Sierra de las Nieves, 4. La Cala de Mijas	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	Maria Morales Aguilar	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Servicio de Mantenimiento	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR		

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:


"...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 Málaga

4

Código:	6hWMS867PFIRMAp0gVYFmpWYq4Ar8T	Fecha:	21/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	4/8





cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma

III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hwM5867PFIRMAp0gVYFmpWYq4Ar8T	Fecha	21/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	5/8
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."

IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:


"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".

Hospital Universitario Regional de Málaga,
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 Málaga

Código:	6hWMS867PFIRMAp0gVYFmpWYq4Ar8T	Fecha	21/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8





El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe asistencial, Informe técnico e Informe justificativo relativo a la actuación propuesta, justificándose la adopción de la tramitación de emergencia propuesta, su vinculación a la lucha contra el COVID-19. La designación de los contratistas adjudicatarios, en su caso, en relación a las actuaciones previstas serán designados con posterioridad, previa propuesta de selección de operador económico que se realice a través de los órganos de dirección y órganos técnicos del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

7

Código:	6hWMS867PFIRMAp0gVYFmpWYtq4Ar8T	Fecha:	21/08/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página:	7/8	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



En virtud de lo expuesto, y atendiendo a la documentación del expediente que se ha elevado a este órgano de contratación, se

ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CALA DE MIJAS Y DE ALBARIZAS, ASÍ COMO REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD DE DICHAS OBRAS** y que será realizada por las empresas que resulten seleccionadas.

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **334.878,57€ (Trescientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 662.00/ 29 01.

TERCERO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa **DEBERÁN** formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo. En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.


CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 Málaga

8

Código:	6hWMS867PFIRMAp0gVYFmpwYq4Ar8T	Fecha	21/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/8





DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121213108
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014134
Fecha de Grabación:	28.08.2020	Nº Alternativo:	+6.+NSHKHH
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1091/20 OBRA REF. Y AMPL. CS CALA MIJAS Y ALBARIZA		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
 Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305	334.878,57
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	
	1091/20 OBRA REF. Y AMPL. CS CALA MIJAS Y ALBARIZA	

Total (eur.): 334.878,57

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA SUBD. ECO-ADVA RES. 01/07/20

MARIA JOSE ORTEGA PEREZ

Firmado electrónicamente el 28 de Agosto de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA (ACUERDO IG 5/9/2019)

MARÍA AUXILIADORA CAMPOS ROS

Firmado electrónicamente el 07 de Septiembre de 2020

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20

MARIA CARMEN BUENO CRUCES



INFORME MEDIDAS ASISTENCIALES NECESARIAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DE ESTEPOÑA, LAS LAGUNAS Y LA UNIDAD DE SALUD MENTAL Y NUEVA SEDE DISTRITO PARA LA COVID-19, DEL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL

1 Objeto.

El presente informe detalla las actuaciones que hay que realizar de manera inmediata en los centros de salud de Estepona, Las Lagunas y la Unidad de Salud Mental y nueva Sede del Distrito Sanitario Costa del Sol, para la adecuación a las necesidades producidas por la COVID-19.

2 Necesidades asistenciales

Se pretende mejorar las deficiencias presentes debido a la antigüedad de los centros sanitarios y la imperiosa necesidad de poder garantizar el acceso a profesionales y usuarios para la prestación de asistencia sanitaria a tres centros, debido al aumento constante de la población a atender así como al incremento de plantilla experimentado en los últimos ejercicios y que hacen necesario disponer de mayor espacios.

La actuación persigue proporcionar una confortabilidad en las zonas de trabajo y zona de prestación de servicios en los centros sanitarios, y mejorar la imagen de los Centros para ofrecer un entorno de calidad a los usuarios y profesionales y fundamentalmente corregir los graves problemas de accesibilidad existentes.

Se presentan las actuaciones que hay que realizar de manera inmediata y con extrema urgencia que han surgido de manera imprevisible para hacer frente al COVID19 en los centros de salud de Estepona, Las Lagunas y en la Unidad de Salud mental y nueva Sede del Distrito Costa del Sol.

La antigüedad de estas infraestructuras **precisa de obras instalación de ascensores**, debido a su inexistencia, y disponer los edificios de varias plantas, es por esto que se justifica adecuadamente la necesidad de su realización, así como la necesidad de ganar espacios para el establecimiento de dobles circuitos y



consultas específica respiratorias para tratamiento del Covid-19, para la correcta prestación de servicios y garantizar la accesibilidad de los usuarios a dichos **Centros de Estepona, Las Lagunas y Nueva Sede del Distrito Costa del Sol**, así como la **redacción de proyecto y dirección de obras** necesario para su acometida, mejorando la calidad, confortabilidad y acceso de la asistencia sanitaria a los usuarios de la misma.

Como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, recogida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sucesivos, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis del estado de alarma en todo el territorio nacional, y atendiendo a lo estipulado en la Orden de 14 de mayo de 2020 y en las siguientes modificaciones que se han dictado, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus entre las que se recogen que en la entrada de los centros sanitarios deben garantizarse la existencia de un doble circuito de pacientes, así como adaptar de la plantilla de personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía, estatutario o laboral, según las necesidades asistenciales.

Dentro de las Buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención de contagios del COVID-19 que desde Ministerio de Sanidad se han publicado con fecha 11 de abril de 2020, se establece:

- 1. Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores puedan mantener la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo.*
- 2. Hay que asegurar que la distancia interpersonal está garantizada en las zonas comunes y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos.*
- 3. La reanudación de la actividad debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. Por tanto, la reincorporación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de aglomeración debe producirse en último lugar. En todo caso, se debe evitar la realización de actividades que impliquen aglomeraciones de personas.*
- 4. Se debe organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte público y en la entrada a los centros de trabajo.*
- 5. En aquellas empresas o establecimientos abiertos al público, deberán implementarse medidas para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y los clientes o público.*

En el documento técnico Prevención y control de la infección en el manejo de pacientes con COVID-19 en la Versión 20 de mayo de 2020, del Ministerio de sanidad se establece:

2.1. Medidas generales de información y actuación dirigidas a pacientes para prevenir las infecciones

- A la entrada de los centros sanitarios y en las salas de espera deben estar disponibles Carteles*



- informativos sobre higiene de manos, higiene respiratoria y manejo de la tos.*
- Disponer en estas zonas de dispensadores con preparados de base alcohólica, pañuelos desechables y contenedores de residuos, con tapa de apertura con pedal, para la higiene de manos e higiene respiratoria.
 - Disponer en las zonas de espera de pañuelos desechables y contenedores de residuos con tapa de apertura con pedal para su eliminación
 - Disponer en las zonas de espera de dispensadores de productos de base alcohólica para que los pacientes puedan hacer higiene de manos.
 - Establecer dentro del centro sanitario si es posible circuitos diferenciados de visitas y profesionales.
 - Colocar alertas visuales en la entrada al centro para advertir a los visitantes que no accedan al mismo si están enfermos o tienen clínica respiratoria.

2.3. Minimizar la posibilidad de exposición a virus respiratorios en las zonas de urgencias

- Instalar barreras físicas en las zonas de recepción de pacientes para limitar el contacto con los trabajadores, si no es posible poner una separación de al menos un metro de distancia al mostrador.
- Diferenciar zonas y circuitos diferentes para atender a pacientes con sintomatología de infección respiratoria.
- Ante cualquier paciente que acude a un centro sanitario con sintomatología de infección respiratoria se le ofrecerá una mascarilla quirúrgica (marcado CE y norma UNE 14683).
- Si el paciente tiene sospecha de infección por coronavirus SARS-CoV-2, será conducido a la habitación o box de aislamiento. La persona que le acompañe deberá colocarse también una mascarilla quirúrgica.
- Si se sospecha que el paciente va a requerir procedimientos con riesgo de generar aerosoles (intubación endotraqueal, lavado broncoalveolar, inducción del esputo, ventilación manual...) se valorará la disponibilidad de una sala de presión negativa. De no estar disponible este tipo de sala se le atenderá en una habitación o box de uso individual con baño, con ventilación natural o climatización independiente. La puerta de la habitación deberá permanecer siempre cerrada.
- Se publicará información visual (carteles, panfletos, etc.) en lugares estratégicos para proporcionar a los pacientes las instrucciones sobre higiene de manos, higiene respiratoria y tos.
- Se dispondrá en estas zonas de dispensadores con preparados de base alcohólica, pañuelos desechables y contenedores de residuos, con tapa de apertura con pedal, para la higiene de manos e higiene respiratoria.

Atendiendo a todo lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la necesidad imperiosa de extrema urgencia de dotación de espacios disponibles, tanto en el área asistencial que garanticen la prestación de asistencia sanitaria atendiendo a los medidas preventivas estipuladas para usuarios del servicio público, así como de disponer de espacios suficiente entre los profesionales del Distrito Sanitario Costa del Sol, en una situación de pandemia por riesgo biológico de covid-19. Por todo lo expuesto, se considera que este suceso que



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

ha sobrevenido de forma accidental, requiere de una actuación rápida de los poderes públicos.

Mijas, a 4 de Julio de 2020

VºBº Dirección Gerencia
Distrito Sanitario Costa del Sol

Fdo.: Aurora López Montes

Dirección Médica
Distrito Sanitario Costa del Sol

Fdo.: Luciana Jiménez Aranda

Distrito Sanitario Costa del Sol

Calle la Unión/n. 29651 Mijas Costa (Málaga).



TIPO DE INFORME: Justificativo sobre la necesidad de la contratación por el trámite de emergencia

ACTUACION: Obras e instalación de tres ascensores para solventar la falta de accesibilidad a diferentes zonas de tres edificios pertenecientes al Distrito Sanitario Costa del Sol, y su adecuación al circuito COVID-19.

CENTRO: Centro de Salud Estepona, Centro de salud Las Lagunas y Unidad de Salud Mental y nueva Sede del Distrito.

FECHA: 06/08/2020



INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LAS OBRAS E INSTALACIÓN DE TRES ASCENSORES PARA SOLVENTAR LA FALTA DE ACCESIBILIDAD A DIFERENTES ZONAS DE TRES EDIFICIOS PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder a impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente **una nueva redacción al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.

Asimismo, en el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo (BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y



tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"**.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **"Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) **El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria"**.

Por último, debe tenerse en cuenta la activación el pasado día 14 de marzo por parte de la Junta de Andalucía, del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía elevando la situación al Nivel 2 como consecuencia de la COVID-19, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **"La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública"**.

CONTEXTUALIZAR LA ACTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Se adjunta **Informe Técnico** de fecha 06/08/2020 emitido por el Técnico de Función Administrativa del centro y con el visto bueno del Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Distrito Sanitario Costa del Sol, en el que se recogen las actuaciones a realizar y el plazo de ejecución, así como la estimación económica del gasto, que asciende a un presupuesto total estimado (IVA inc.) de 195.301,04€



(CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL, TRECIENTO UN EUROS CON CUATRO CENTIMOS), de acuerdo con el siguiente detalle:

Obra	Obras instalación tres ascensores para adecuación al circuito COVID-19
Fecha Inicio	Según acta de inicio
Plazo ejecución	12 semanas
Importe (sin IVA)	161.405,82 €
Importe (con IVA)	195.301,04 €
Redacción de proyecto y direcciones	Incluido precio.

CENTRO	DISTRITO SANITARIO DE ATENCION PRIMARIA COSTA DEL SOL	
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de reforma DE Centro de Salud de Albarizas Y La Cala de Mijas, para adecuación al circuito COVID-19	
Descripción del objeto del contrato	Obra e instalación de tres ascensores para adecuación al circuito COVID-19, en los CS de Estepona, CS de las Lagunas y Nueva Sede Distrito.	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Adecuación del informe asistencial para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19	
PRESUPUESTO BASE DE ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
161.405,82 €	33.895,22 €	195.301,04 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		



Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)		12 semanas
Fecha de Inicio		Según acta de inicio
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	<ul style="list-style-type: none">• C.S. Estepona, Avd. Juan Carlos s/n, Estepona• C.S Las Lagunas/La Unión s/n Mijas Costa.• Nueva Sede Distrito, Mercado Boquetillo, Fuengirola.	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	María Morales Aguilar	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Servicio de Mantenimiento	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR		

Se adjunta **Informe Asistencial** de fecha 04/07/2020 emitido por la Dirección Gerencia del centro en el que se justifican las necesidades inmediatas de actuaciones que deben realizarse de forma emergente para garantizar la prestación asistencial adecuada a pacientes COVID-19.

Las actuaciones que se proponen en el informe técnico son las medidas estrictamente necesarias para cubrir las necesidades indicadas en el informe asistencial de reforma de los Centros de Salud de Estepona, Las Lagunas y la nueva sede del Distrito.

La necesidad de realizar estas actuaciones de manera inmediata y de extrema urgencias hace imposible cumplir los plazos generales de contratación.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.

Mijas , a 6 de Agosto de 2020

VºBº Dirección Gerencia
Distrito Sanitario Atención Primaria Costa del Sol

Fdo.: Aurora López Montes

Dirección Económico Administrativa y
de Servicios Generales

Distrito Sanitario Atención Primaria Costa del Sol

Fdo.: José Antonio Corpas Jiménez



TIPO DE INFORME: Técnico

ACTUACION: Obras e instalación de tres ascensores para solventar la falta de accesibilidad a diferentes zonas de tres de los edificios pertenecientes al Distrito Sanitario Costa del Sol, y su adecuación al circuito COVID-19

CENTRO: Centro de Salud Estepona, Centro de Salud Las Lagunas y Unidad de Salud Mental y nueva Sede del Distrito.

FECHA: 06/08/2020



INFORME TÉCNICO OBRAS E INSTALACION DE TRES ASCENSORES PARA SOLVENTAR LA FALTA DE ACCESIBILIDAD A DIFERENTES ZONAS DE TRES DE LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL Y SU ADECUACION AL CIRCUITO COVID-19.

1 Objeto

El presente informe especifica las **OBRAS E INSTALACION DE TRES ASCENSORES PARA SOLVENTAR LA FALTA DE ACCESIBILIDAD A DIFERENTES ZONAS DE TRES DE LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL** para la adecuación de circuitos a las necesidades producidas por la COVID-19.

2 Antecedentes

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

La Dirección Médica del Distrito Sanitario Costa del Sol realiza informe sobre las características que deben tener los diferentes accesos para el circuito funcional de los centro, por lo que es necesaria la instalación de tres ascensores para solventar la accesibilidad y que esas consultas estén operativas para todos los usuarios y puedan servir para el actual momento que se está produciendo debido al covid-19. Se deberá realizar una obra de reforma que cumpla estas indicaciones, entre las que se encuentra disponer de accesos a personas con movilidad reducida y adaptación de espacios.



3 Descripción de las obras y actuaciones a realizar

3.1 Justificación

C.S. ESTEPONA

La zona de urgencias está comunicada con la planta superior con una escalera. El servicio de rayos X está en la planta alta, al igual que el resto de consultas con lo que para cualquier necesidad de un paciente en camilla o silla de ruedas sería imposible el acceso y debe entrar por la única entrada principal. Para los pacientes covid que estén en estas circunstancias y haya que realizarle dichas pruebas sería inviable por ello ya que tendrían que circular por la totalidad del centro de salud, es por lo que se justifica la necesidad de instalar dicho ascensor. En esta situación no es posible cumplir las especificaciones asistenciales necesarias para pacientes COVID19, de disminuir su circulación por los centros sanitarios.

C.S. LAGUNAS

La accesibilidad en el último nivel del centro de salud de Las lagunas es fundamental para poder realizar cambios de usos, ampliando el número de consultas disponibles al subir a la primera planta unidades no asistenciales, para ubicar consultas clínicas y poder dedicar consultas respiratorias exclusivas para el circuito Covid, que debe estar aislado lo máximo posible del resto.

SEDE DEL DISTRITO Y UNIDAD DE SALUD MENTAL

La accesibilidad en el último nivel del edificio donde está ubicada la sede del distrito y la unidad de salud mental es fundamental para dar servicio a usuarios con movilidad reducida y realizar cambios de uso para atender necesidades generadas por el COVID -19.

Este cambio de la Sede y de la Unidad de Salud Mental se debe a la necesidad de espacio, como consecuencia del covid -19, y permitir la doble circulación, que ha generado estos cambios en el Centro de Salud de Las Lagunas.

3.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución aproximado de las actuaciones es de 12 semanas.



3.3 Estimación económica del gasto

El importe de la ejecución de las actuaciones necesarias es el siguiente:

Importe obras (sin IVA)	161.405,82 €
Importe obras (Con IVA)	195.301,04 €

3.4. Características de las actuaciones y planimetría.

El presente proyecto describe las obras necesarias para la incorporación de tres ascensores a diferentes centros pertenecientes al distrito sanitario costa del sol

Los centros a realizar las instalaciones y las obras de adaptación para los tres ascensores son;
C.S. Estepona Oeste, Estepona
C.S. Las Lagunas, Mijas Costa
Sede del Distrito y Unidad de Salud Mental, Fuengirola.

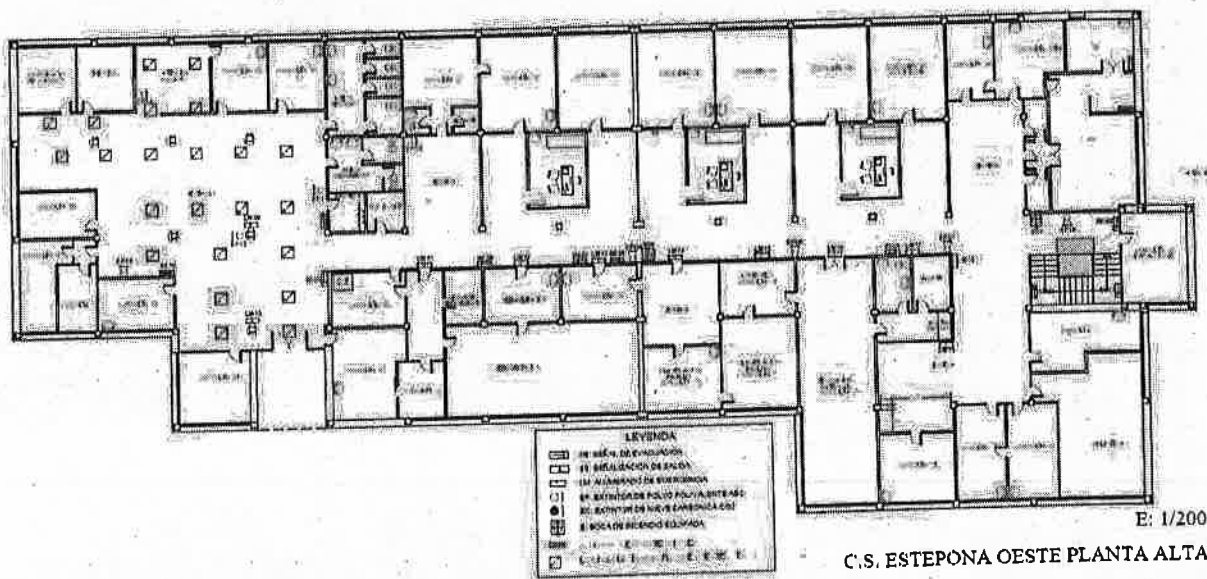
Se lleva a cabo la adaptación para permitir accesibilidad en los diferentes niveles los cuales tienen acceso actualmente a través de una serie de escaleras que parten desde la planta primera o baja. De esta manera se permite el uso de estas consultas dejando libres otras necesarias para el circuito COVID-19.

En la actualidad los edificio se encuentra ocupado, llevándose a cabo las actividades para el cual fue proyectado, pero se precisan una serie de actuaciones necesarias para ubicar dichos ascensores para dar respuesta a la alta demanda del centro y a los circuitos respiratorios, así como permitir la accesibilidad a todos los espacios del edificio.

Se presentan a continuación los planos con las zonas donde se van a realizar las actuaciones.



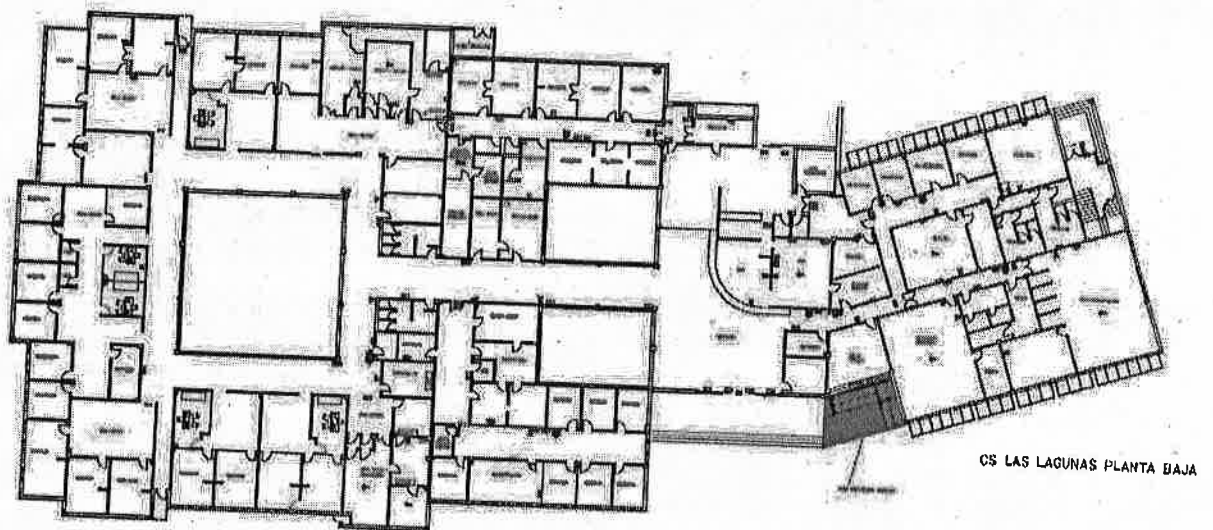
Plano de actuación C.S. Estepona





Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Plano actuación C.S. Las lagunas

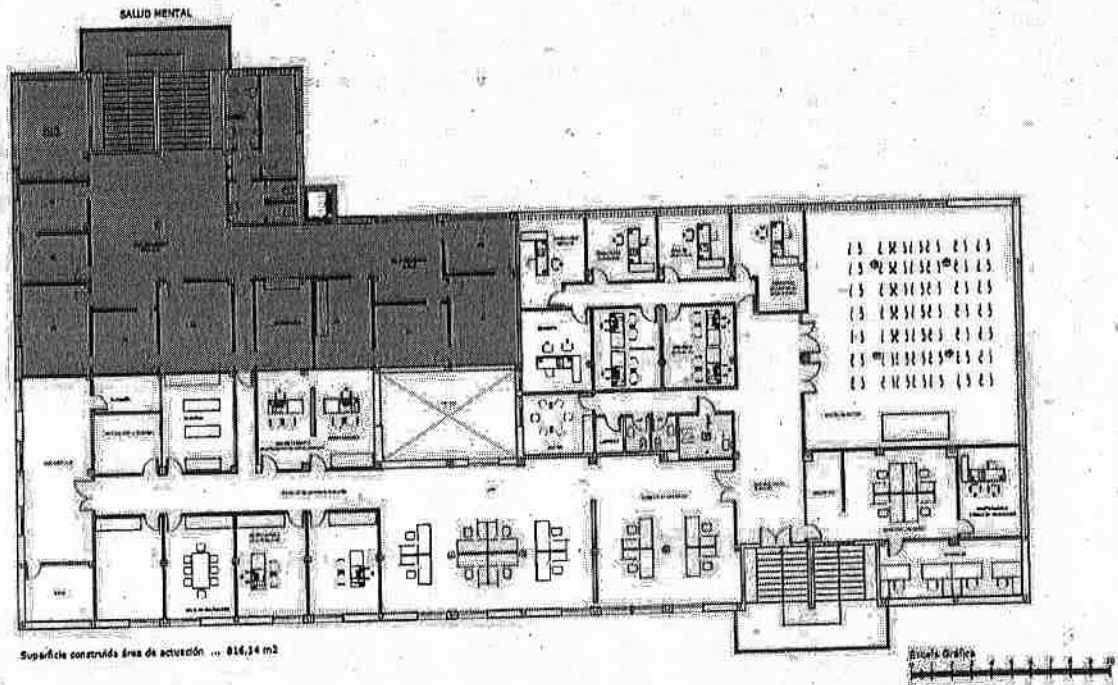


CS LAS LAGUNAS PLANTA BAJA

Distrito de Atención Primaria Costa del Sol
Calle La unión S/N. 29651 Mijas Costa (Málaga)



Plano actuación Sede del distrito y Unidad de salud mental.



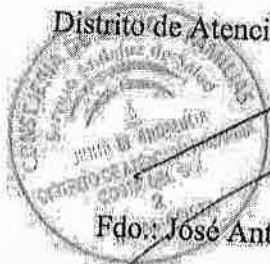


Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Mijas, a 6 de Agosto de 2020

VºBº Director económico financiero y de
desarrollo profesional

Distrito de Atención Primaria Costa del Sol.



Fdo.: José Antonio Corpas Jiménez

Técnico en función Administrativa
Distrito de Atención Primaria Costa del Sol.

Fdo.: María Morales Aguilar



ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIÓN DE TRES ASCENSORES PARA SOLVENTAR LA FALTA DE ACCESIBILIDAD A DIFERENTES ZONAS DE TRES EDIFICIOS PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, siguen vigente las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.

En el documento técnico Prevención y control de la infección en el manejo de pacientes con COVID-19 en la Versión 20 de mayo de 2020, del Ministerio de sanidad se establece:


2.1. Medidas generales de información y actuación dirigidas a pacientes para prevenir las infecciones.

- *Establecer dentro del centro sanitario si es posible circuitos diferenciados de visitas y profesionales.*
- *Colocar alertas visuales en la entrada al centro para advertir a los visitantes que no accedan al mismo si están enfermos o tienen clínica respiratoria.*

2.3. Minimizar la posibilidad de exposición a virus respiratorios en las zonas de urgencias

- *Instalar barreras físicas en las zonas de recepción de pacientes para limitar el contacto con los trabajadores, si no es posible poner una separación de al menos un metro de distancia al mostrador.*
- *Diferenciar zonas y circuitos diferentes para atender a pacientes con sintomatología de infección respiratoria.*
- *Si el paciente tiene sospecha de infección por coronavirus SARS-CoV-2, será conducido a la habitación o box de aislamiento. La persona que le acompañe deberá colocarse también una mascarilla quirúrgica.*
- *Si se sospecha que el paciente va a requerir procedimientos con riesgo de generar aerosoles (intubación endotraqueal, lavado broncoalveolar, inducción del esputo, ventilación manual...) se valorará la disponibilidad de una sala de presión negativa. De no estar disponible este tipo de sala se le atenderá en una habitación o box de uso individual con baño, con ventilación natural o climatización independiente. La*

Código:	6hWMS016PFIRMAXLpstfQb9oqcimL	Fecha	25/08/2020
Firmado Por	MARIA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/8





puerta de la habitación deberá permanecer siempre cerrada.

Por lo tanto, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, recogida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sucesivos, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis del estado de alarma en todo el territorio nacional, y atendiendo a lo estipulado en la Orden de 14 de mayo de 2020 y en las siguientes modificaciones que se han dictado, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus entre las que se recogen que en la entrada de los centros sanitarios **deben garantizarse la existencia de un doble circuito de pacientes, así como adaptar de la plantilla de personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía, estatutario o laboral, según las necesidades asistenciales.**

Tal y como se recoge en el informe asistencial de fecha 4 de Julio de la Dirección Médica del DSCS, los Centros de Salud de Estepona, Las Lagunas y en la Unidad de Salud mental y nueva Sede del Distrito Costa del Sol, debido a la antigüedad de sus instalaciones, no disponen de la infraestructura necesaria para el establecimiento del doble circuito de pacientes, y **precisa de obras instalación de ascensores**, debido a su inexistencia, y disponer los edificios de varias plantas, es por esto que se justifica adecuadamente la necesidad de su realización, así como la necesidad de ganar espacios para el establecimiento de dobles circuitos y consultas específica respiratorias para tratamiento del Covid-19, para la correcta prestación de servicios y garantizar la accesibilidad de los usuarios a dichos **Centros de Estepona, Las Lagunas y Nueva Sede del Distrito Costa del Sol, así como la redacción de proyecto y dirección de obras** necesario para su acometida, mejorando la calidad, confortabilidad y acceso de la asistencia sanitaria a los usuarios de la misma


Las actuaciones que se proponen en el informe técnico, de fecha 06 de agosto, emitido por el Técnico de Función Administrativa del centro y con el visto bueno del Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Distrito Sanitario Costa del Sol, en el que se recogen las actuaciones a realizar y el plazo de ejecución, que son las medidas estrictamente necesarias para cubrir las necesidades indicadas en el informe asistencial de separación de circuitos y reorganización de espacios debido al COVID-19.

La necesidad de realizar estas actuaciones de manera inmediata y de extrema urgencias hace imposible cumplir los plazos generales de contratación.

Consta en el expediente **Informe Justificativo de la necesidad de realización de la actuación señalada, emitido por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Costa del Sol**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hwMS016PFIRMAXLpstfQb9oqcimL	Fecha	25/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/8





Obra	OBRAS E INSTALACIÓN DE TRES ASCENSORES PARA SOLVENTAR LA FALTA DE ACCESIBILIDAD A DIFERENTES ZONAS DE TRES EDIFICIOS PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.		
Fecha Inicio	Según acta de inicio		
Plazo ejecución	12 semanas		
Importe Estimado (sin IVA)	161.405,82 €		
Importe Estimado (Con IVA)	195.301,04 €		
Redacción de proyecto y direcciones	Incluida en el importe		
CENTRO	DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL		
OBJETO DEL CONTRATO	OBRAS E INSTALACIÓN DE TRES ASCENSORES PARA SOLVENTAR LA FALTA DE ACCESIBILIDAD A DIFERENTES ZONAS DE TRES EDIFICIOS PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.		
Descripción del objeto del contrato	Obra e instalación de tres ascensores para adecuación al circuito COVID-19, en los CS de Estepona, CS de las Lagunas y Nueva Sede Distrito. Establecimiento de circuitos diferenciados y reorganización de espacios asistenciales y de profesionales debido al COVID-19		
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Adecuación Centros de Salud según el informe asistencial de fecha 04 de julio para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19.		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO			
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA	
161.405,82 €	33.895,22 €	195.301,04 €	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00		
DURACION			
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	12 semanas		

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 Málaga

Código:	6hWMS016PFIRMAXLpstf0b9oqcimoL	Fecha	25/08/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8	



Fecha de Inicio	Según acta de inicio	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	<ul style="list-style-type: none">• C.S. Estepona. Avd. Juan Carlos s/n. Estepona• C.S Las Lagunas/La Unión s/n Mijas Costa.• Nueva Sede Distrito. AVD. Mijas,70. Fuengirola.	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	Maria Morales Aguilar	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Servicio de Mantenimiento	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR		

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.


II

En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

"...Artículo 9. Contratación de emergencia

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 Málaga

4

Código:	6hWMS016PFIRMAXLpstfQb9oqcimOL	Fecha	25/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	4/8
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma

III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Hospital Universitario Regional de Málaga.
 Dirección Gerencia.
 Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
 Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 Málaga

Código:	6hWMS016PFIRMAXLpstfQb9oqcimoL	Fecha	25/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	5/8
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."

IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

VI


La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 Málaga

Código:	6hwMS016PFIRMAXLpstfQb9oqcimOL	Fecha	25/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8





"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe asistencial, Informe técnico e Informe justificativo relativo a la actuación propuesta, justificándose la adopción de la tramitación de emergencia propuesta, su vinculación a la lucha contra el COVID-19. La designación de los contratistas adjudicatarios, en su caso, en relación a las actuaciones previstas serán designados con posterioridad, previa propuesta de selección de operador económico que se realice a través de los órganos de dirección y órganos técnicos del Distrito Sanitario Costa del Sol.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII


Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a la documentación del expediente que se ha elevado a este órgano de contratación, se

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 Málaga

7

Código:	6hwMS016PFIRMAXLpstfQb9oqcimoL	Fecha:	25/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	7/8





ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto **OBRAS E INSTALACIÓN DE TRES ASCENSORES PARA SOLVENTAR LA FALTA DE ACCESIBILIDAD A DIFERENTES ZONAS DE TRES EDIFICIOS PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRÍISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19,** y que será realizada por las empresas que resulten seleccionadas.

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **195.301,04 € (Ciento noventa y cinco mil trescientos un euros con cuatro céntimos)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 662.00/ 29 01.

TERCERO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo. En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.


CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 Málaga

8

Código:	6hWMS016PFIRMAXLpstfq9oqcimoL	Fecha:	25/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/8





RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RELATIVA A SELECCIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO PARA LA REALIZACIÓN, POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE; DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LAS OBRAS E INSTALACION DE TRES ASCENSORES PARA SOLVENTAR LA FALTA DE ACCESIBILIDAD A DIFERENTES ZONAS DE TRES DE LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL Y SU ADECUACION AL CIRCUITO COVID-19.

Con fecha 25 de agosto de 2020, se dictó Resolución por el órgano de contratación, por la que se acordaba la tramitación de emergencia para la contratación proyectada, que tiene por objeto la "OBRAS E INSTALACION DE TRES ASCENSORES PARA SOLVENTAR LA FALTA DE ACCESIBILIDAD A DIFERENTES ZONAS DE TRES DE LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL Y SU ADECUACION AL CIRCUITO COVID-19".

En dicha Resolución, siguiendo la documentación obrante en aquel momento en el expediente, se estimaba la ejecución en un total de 195.301,04 € (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS) IVA Incluido; y cuyo importe engloba no solo la realización de la obra proyectada sino también la necesaria redacción de proyecto y dirección facultativa así como la Coordinación de la Seguridad y Salud.

Se ha aportado con fecha 26 de agosto de 2020, Informe Justificativo de la selección de empresa (operador económico) para la realización del objeto de la obra, así como del contrato de servicios directamente vinculado a la ejecución de la obra. El detalle de la concreción de la valoración económica es la siguiente:

Objeto	Empresa	NIF	Importe IVA incluido
Ejecución de las Obras y redacción de proyecto	SCHINDLER	A50001726	195.300,85 €
		TOTAL	195.300,85 €

La partida presupuestaria que soporta el importe económico señalado es la 1531067980G/41C/ 66200/29 01.

En virtud de la documentación obrante en el expediente, y en uso de las competencias que este órgano de contratación tiene delegadas por Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, ha decidido:

Código:	6hwMS934PFIRMAxvc4N9jg0cErpxKU	Fecha:	27/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	1/2





RESOLVER

Primero.- Que el operador económico seleccionado para la realización del acuerdo de emergencia de fecha 25 de agosto de 2020, y que tiene por objeto la "OBRAS E INSTALACION DE TRES ASCENSORES PARA SOLVENTAR LA FALTA DE ACCESIBILIDAD A DIFERENTES ZONAS DE TRES DE LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL Y SU ADECUACION AL CIRCUITO COVID-19.", son los que se detallan a continuación, con indicación expresa del importe de la prestación económica reconocida:


Objeto	Empresa	NIF	Importe IVA incluido
Ejecución de las Obras y redacción de proyecto	SCHINDLER	A50001726	195.300,85 €
		TOTAL	195.300,85 €

Segundo.- Comunicar dicho extremo a la empresa señalada, permitiendo el inicio de las actuaciones necesarias para alcanzar dicha finalidad, derivada del acuerdo de emergencia dictado en relación al objeto señalado en el encabezamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECCIÓN GERENCIA
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.

Código:	6hWMS934PFIRMAxvc4N9jg0cErpxkU	Fecha	27/08/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2





JUNTA DE ANDALUCIA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121213434
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014136
Fecha de Grabación:	28.08.2020	Nº Alternativo:	+6.6CLXQMS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1109/20 INST: 3 ASCENSORES EN TRES EDIF. D.S.C.S.		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
 Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Larga Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 1109/20 OBRA E INST. 3 ASCENSORES EN TRES EDIF. D.	195.300,85

Total (eur.): 195.300,85

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA SUBD. ECO-ADVA RES. 01/07/20

MARIA JOSE ORTEGA PEREZ

Firmado electrónicamente el 28 de Agosto de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS

ESTHER ROQUERO ORTIZ

Firmado electrónicamente el 18 de Septiembre de 2020

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Nº Expediente: 2020/0121213434

Pág.: 1 / 1

VERIFICACIÓN	MARIA CARMEN BUENO CRUCES NjYgw1VLKZ8f1C1H622O3A9PzEmk4G	18/09/2020	PÁGINA 1 / 1
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			



INFORME MEDIDAS ASISTENCIALES NECESARIAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS CENTROS DE SALUD DE BOLICHES, LAS LAGUNAS Y LEGANITOS PARA LA PREVENCIÓN Y ADECUACIÓN CIRCUITO COVID-19, DEL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL

1 Objeto.

El presente informe detalla las nuevas obras e instalaciones que hay que realizar de manera inmediata, en los sistemas de aire acondicionado en los centros de salud de Leganitos, Las Lagunas y Boliches del Distrito Sanitario Costa del Sol, para la adecuación a las necesidades producidas por la COVID-19.

2 Necesidades asistenciales

Se pretende mejorar las deficiencias presentes debido a la antigüedad de los centros sanitarios y la imperiosa necesidad de poder garantizar un nivel de confortabilidad climática en los centros sanitarios, tanto en las zonas de trabajo como en las zonas de prestación de servicios en los centros sanitarios, y mejorar la imagen de los Centros para ofrecer un entorno de calidad a los usuarios y profesionales y fundamentalmente corregir los graves problemas de utilización de gases refrigerantes obsoletos.

A través de las revisiones periódicas realizadas en visitas de mantenimiento preventivo, se ha comprobado consumos, presiones de trabajo, comprobando el estado y funcionamiento de elementos en circuito frigorífico, electro mecanismos y electrónica, se ha llegado a la conclusión, que es necesario llevar a cabo una remodelación de un gran número de equipos de aire acondicionado debido a su precaria situación.

La antigüedad y el deficiente estado de funcionamiento actual de las instalaciones de climatización, con la problemática negativa que origina tal circunstancia, con lo que proponemos la ejecución de los diversos cambios de equipos presupuestados, los más urgentes por la vida útil caduca, ajustando en la potencia que corresponde al equipo a sustituir y actualizando normativas y lógica de Climatización.



La actuación persigue proporcionar una confortabilidad en las zonas de trabajo y zona de prestación de servicios en los centros sanitarios, y mejorar la imagen de los Centros para ofrecer un entorno de calidad a los usuarios y profesionales y fundamentalmente corregir los graves problemas de confortabilidad climática y adaptación a las recomendación de operaciones y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación del COVID-19, del Ministerio de Sanidad de fecha 30/06/2020

Se presentan las actuaciones que hay que realizar de manera inmediata y con extrema urgencia que han surgido de manera imprevisible para hacer frente al COVID19 en los centros de salud de Estepona, Las Lagunas y Boliches Sede del Distrito Costa del Sol.

La antigüedad de estas infraestructuras **precisa de obras instalación de nuevos equipos de aire acondicionado**, es por esto que se justifica adecuadamente la necesidad de su realización para la correcta prestación de servicios y garantizar la confortabilidad térmica necesaria para los usuarios y profesionales, para mejorando la calidad, confortabilidad y acceso de la asistencia sanitaria a los usuarios de la misma.

Como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, recogida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sucesivos, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis del estado de alarma en todo el territorio nacional, y atendiendo a lo estipulado en la Orden de 14 de mayo de 2020 y en las siguientes modificaciones que se han dictado, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus entre las que se recogen que en la entrada de los centros sanitarios deben garantizarse la existencia de un doble circuito de pacientes, así como adaptar de la plantilla de personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía, estatutario o laboral, según las necesidades asistenciales.

Dentro de las Buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención de contagios del COVID-19 que desde Ministerio de Sanidad se han publicado con fecha 11 de abril de 2020, se establece:

- 1. Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores puedan mantener la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo.*
- 2. Hay que asegurar que la distancia interpersonal está garantizada en las zonas comunes y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos.*
- 3. La reanudación de la actividad debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. Por tanto, la reincorporación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de aglomeración debe producirse en último lugar. En todo caso, se debe evitar la realización de actividades que impliquen aglomeraciones de personas.*



4. Se debe organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte público y en la entrada a los centros de trabajo.
5. En aquellas empresas o establecimientos abiertos al público, deberán implementarse medidas para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y los clientes o público.

En el documento técnico Prevención y control de la infección en el manejo de pacientes con COVID-19 en la Versión 20 de mayo de 2020, del Ministerio de sanidad se estable:

2.1. Medidas generales de información y actuación dirigidas a pacientes para prevenir las infecciones

- A la entrada de los centros sanitarios y en las salas de espera deben estar disponibles Carteles informativos sobre higiene de manos, higiene respiratoria y manejo de la tos.
- Disponer en estas zonas de dispensadores con preparados de base alcohólica; pañuelos desechables y contenedores de residuos, con tapa de apertura con pedal, para la higiene de manos e higiene respiratoria.
- Disponer en las zonas de espera de pañuelos desechables y contenedores de residuos con tapa de apertura con pedal para su eliminación
- Disponer en las zonas de espera de dispensadores de productos de base alcohólica para que los pacientes puedan hacer higiene de manos.
- Establecer dentro del centro sanitario si es posibles circuitos diferenciados de visitas y profesionales.
- Colocar alertas visuales en la entrada al centro para advertir a los visitantes que no accedan al mismo si están enfermos o tienen clínica respiratoria.

2.3. Minimizar la posibilidad de exposición a virus respiratorios en las zonas de urgencias

- Instalar barreras físicas en las zonas de recepción de pacientes para limitar el contacto con los trabajadores, si no es posible poner una separación de al menos un metro de distancia al mostrador.
- Diferenciar zonas y circuitos diferentes para atender a pacientes con sintomatología de infección respiratoria.
- Ante cualquier paciente que acude a un centro sanitario con sintomatología de infección respiratoria se le ofrecerá una mascarilla quirúrgica (marcado CE y norma UNE 14683).
- Si el paciente tiene sospecha de infección por coronavirus SARS-CoV-2, será conducido a la habitación o box de aislamiento. La persona que le acompañe deberá colocarse también una mascarilla quirúrgica.
- Si se sospecha que el paciente va a requerir procedimientos con riesgo de generar aerosoles (intubación endotraqueal, lavado broncoalveolar, inducción del esputo, ventilación manual...) se valorará la disponibilidad de una sala de presión negativa. De no estar disponible este tipo de sala se le atenderá en una habitación o box de uso individual con baño, con ventilación natural o climatización independiente. La puerta de la habitación deberá permanecer siempre cerrada.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Se publicará información visual (carteles, panfletos, etc.) en lugares estratégicos para proporcionar a los pacientes las instrucciones sobre higiene de manos, higiene respiratoria y tos.
- Se dispondrá en estas zonas de dispensadores con preparados de base alcohólica, pañuelos desechables y contenedores de residuos, con tapa de apertura con pedal, para la higiene de manos e higiene respiratoria.

Atendiendo a todo lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la necesidad imperiosa de extrema urgencia la realización de la obras para la instalación de nuevos equipos de aire, tanto en el área asistencial que garanticen la prestación de asistencias sanitaria atendiendo a los medidas preventivas estipuladas para usuarios del servicio público, así como entre los profesiones del Distrito Sanitario Costa del Sol, en una situación de pandemia por riesgo biológico de covi -19. Por todo lo expuesto, se considera que este suceso que ha sobrevenido de forma accidental, requiere de una actuación rápida de los poderes públicos.

Mijas, a 4 de Julio de 2020


Dirección Médica
Distrito Sanitario Costa del Sol
Mijas
Fdo.: Luciana Jiménez Aranda

Distrito Sanitario Costa del Sol

Calle la Unión/n. 29651 Mijas Costa (Málaga))



TIPO DE INFORME: Justificativo sobre la necesidad de la contratación por el trámite de emergencia

ACTUACION: Obras e instalación de equipos de aire acondicionado pertenecientes al Distrito Sanitario Costa del Sol para su adaptación y prevención de la propagación del covid-19.

CENTRO: Centro de Salud Los Boliches, Centro de Salud Las Lagunas y Centro de salud Leganitos.

FECHA: 06/08/2020



INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LAS OBRA E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL PARA SU ADECUACION Y PREVENCION DE LA PROPAGACION DEL COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder a impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente **una nueva redacción al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.

Asimismo, en el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo (BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia



social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.**

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

Por último, debe tenerse en cuenta la activación el pasado día 14 de marzo por parte de la Junta de Andalucía, del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía elevando la situación al Nivel 2 como consecuencia de la COVID-19, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.**

CONTEXTUALIZAR LA ACTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Se adjunta **Informe Técnico** de fecha 06/08/2020 emitido por el Técnico de Función Administrativa del centro y con el visto bueno del Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Distrito Sanitario Costa del Sol, en el que se recogen las actuaciones a realizar y el plazo de ejecución, así como la estimación económica del gasto, que asciende a un presupuesto total estimado (IVA inc.) de 168.432,00€



(CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL, TRECIENTO UN EUROS CON CUATRO CENTIMOS), de acuerdo con el siguiente detalle:

Obra	Obras instalación equipos aire acondicionado para adecuación al circuito COVID-19
Fecha Inicio	Según acta de inicio
Plazo ejecución	12 semanas
Importe (sin IVA)	139.200,00 €
Importe (con IVA)	168.432,00 €
Redacción de proyecto y direcciones	Incluido precio.

CENTRO	DISTRITO SANITARIO DE ATENCION PRIMARIA COSTA DEL SOL	
OBJETO DEL CONTRATO	Obra e instalación equipos aire acondicionado, para adecuación al circuito COVID-19	
Descripción del objeto del contrato	Obra e instalación de equipos aire acondicionado para adecuación al circuito COVID-19, en los CS de Boliches, CS de las Lagunas y C S leganitos.	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Adecuación del informe asistencial para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19	
PRESUPUESTO BASE DE ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
139.200,00 €	29.232,00 €	168.432,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		



Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)		12 semanas
Fecha de Inicio		Según acta de inicio
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	<ul style="list-style-type: none">• C.S. Los Boliches: C/ Antonio Chenél "Antofiete", Fuengirola.• C.S Las Lagunas/La Unión s/n Mijas Costa.• C.S. Leganitos. Plaza de Leganitos S/N, Marbella.	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	María Morales Agullar	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Servicio de Mantenimiento	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR		

Se adjunta **Informe Asistencial** de fecha 04/07/2020 emitido por la Dirección Gerencia del centro en el que se justifican las necesidades inmediatas de actuaciones que deben realizarse de forma emergente para garantizar la prestación asistencial adecuada a pacientes COVID-19.

Las actuaciones que se proponen en el informe técnico son las medidas estrictamente necesarias para cubrir las necesidades indicadas en el informe asistencial de reforma de los Centros de Salud de Leganitos, Las Lagunas y Boliches..

La necesidad de realizar estas actuaciones de manera inmediata y de extrema urgencias hace imposible cumplir los plazos generales de contratación.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.

Mijas, a 6 de Agosto de 2020

Dirección Económico Administrativa y
de Servicios Generales

Distrito Sanitario Atención Primaria Costa del Sol



Fdo.: José Antonio Corpas Jiménez



TIPO DE INFORME: Técnico

ACTUACION: Obras e instalación de equipos de aire acondicionado pertenecientes al Distrito Sanitario Costa del Sol para su adaptación y prevención de la propagación del covid-19.

CENTRO: Centro de Salud Los Boliches, Centro de Salud Las Lagunas y Centro de salud Leganitos.

FECHA: 06/08/2020



OBRA E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL PARA SU ADECUACION Y PREVENCIÓN DE LA PROPAGACION DEL COVID-19.

1 Objeto

El presente informe especifica las **OBRAS E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL** para la adecuación de circuitos y prevención a las necesidades producidas por la COVID-19.

2 Antecedentes

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

La Dirección Médica del Distrito Sanitario Costa del Sol realiza informe sobre las características que deben tener los lugares de trabajo para el circuito funcional de los centro, por lo que es necesaria la instalación de equipos de aire acondicionado que aseguren la renovación de aire por ocupante, que se puedan modificar los controles para aumentar la ventilación , reducir o eliminar en lo posible la recirculación de aire en los equipos y el continuo funcionamiento de las unidades terminales con recirculación de aire en instalaciones de ventilación mecánica, que puedan servir para el actual momento que se está produciendo debido al covid-19. Se deberá realizar una obra de adaptación de dichos equipos que cumpla estas indicaciones.



3 Descripción de las obras y actuaciones a realizar

3.1 Justificación

Contamos con un conjunto de edificaciones climatizadas cuyo uso principal es sanitario. Después de la situación que nos encontramos de pandemia nos hemos visto en la necesidad de actualizar dichos equipos para cumplir con las recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación de SARS-CoV-2. Después de varios periodos anuales realizando visitas de mantenimiento preventivo, comprobando consumos, presiones de trabajo, comprobando el estado y funcionamiento de elementos en circuito frigorífico, electro mecanismos y electrónica, se ha llegado a la conclusión, que es necesario llevar a cabo una remodelación de un gran número de equipos de aire acondicionado debido a su precaria situación. La antigüedad y el deficiente estado de funcionamiento actual de las instalaciones de climatización, con la problemática negativa que origina tal circunstancia, con lo que proponemos la ejecución de los diversos cambios de equipos presupuestados, los más urgentes por la vida útil caduca, ajustando en la potencia que corresponde al equipo a sustituir y actualizando normativas y lógica de Climatización.

Los equipos actualmente instalados y seleccionados para ser sustituidos ya han cumplido con su función, muchos han sobrepasado con creces su vida útil, otros generan una multitud de problemas casi a diario, de ahí los parámetros elevados de consumos, bajas presiones, componentes deteriorados por el excesivo y continuado trabajo de los mismos, sin apenas descanso, a máximo rendimiento además de no cumplir con ninguna de las recomendaciones para el trabajo con el COVID-19.

Por último, ninguno de los equipos actualmente instalados, se adaptan al Reglamento europeo 626/2011, correspondiente al SEER en aire acondicionado y SCOP en calefacción, con respecto a la cantidad de energía que se genera por cada kW de consumo energético, con el objetivo de optimizar la Eficiencia Energética de dichos equipos y de las instalaciones.



Con lo que después de este análisis proponemos los cambios de los equipos que se describen y las modificaciones de obra para la instalación de dichos equipos y su adecuación a los espacios de trabajo.

3.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución aproximado de las actuaciones es de 12 semanas.

3.3 Estimación económica del gasto

El importe de la ejecución de las actuaciones necesarias es el siguiente:

Importe obras (sin IVA)	139.200. €
Importe obras (Con IVA)	168.432,00 €

3.4. Características de las actuaciones y planimetría.

El presente informe describe las obras necesarias para la incorporación de estos equipos en los diferentes centros pertenecientes al distrito sanitario costa del sol

Los centros a realizar las instalaciones y las obras de adaptación para los equipos de climatización son;

C.S. Los Boliches, Fuengirola.

C.S. Las Lagunas, Mijas Costa.

C.S. Leganitos, Marbella.

Se lleva a cabo la adaptación para permitir la instalación de estos equipos tanto de instalaciones como de obra. De esta manera se permite el uso de estas consultas para los circuitos COVID-19.

En la actualidad los edificios se encuentran ocupado, llevándose a cabo las actividades para el cual fue proyectado, pero se precisan una serie de actuaciones necesarias para ubicar dichos equipos para dar respuesta a la alta demanda del centro y a los circuitos respiratorios, de ahí la necesidad de estas actuaciones a nivel climatización, protección al COVID-19 y confort de los centros.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Mijas, a 6 de Agosto de 2020

VºBº Director económico financiero y de
desarrollo profesional
Distrito de Atención Primaria Costa del Sol.



Fdo.: José Antonio Corpas Jiménez

Técnico en función Administrativa
Distrito de Atención Primaria Costa del Sol.

Fdo.: María Morales Aguilar



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL PARA SU ADECUACION Y PREVENCIÓN CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.


PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera

Código:	6hwMS818PFIRMA3GwphS6cl+yXnYKL	Fecha	11/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5





inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...".

QUINTO. - Con fecha 4 de julio, se realiza **informe de medidas asistenciales de las obras descritas, emitido por la Dirección Médica del Distrito Sanitario de Atención Primaria Costa del Sol de Málaga**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19

SEXTO. - Con fecha 6 de agosto de 2020 se realiza como **Informe justificativo emitido por la Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales del Distrito Sanitario de Atención Primaria Costa del Sol de Málaga Dirección Económica Administrativa** del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia y fijando el presupuesto máximo estimado en 168.432,00 €.


JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis

Hospital Universitario Regional de Málaga
Dirección Gerencia
Avda. Carlos Haya, s/n -- 29010 Málaga

Código:	6hWMS818PFIRMA3GwphS6cl+yXnYKL	Fecha	11/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5





sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Se cuenta con un conjunto de edificaciones climatizadas cuyo uso principal es sanitario. Después de la situación que nos encontramos de pandemia nos hemos visto en la necesidad de actualizar dichos equipos para cumplir con las recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación de SARS-CoV-2. Después de varios periodos anuales realizando visitas de mantenimiento preventivo, comprobando consumos, presiones de trabajo, comprobando el estado y funcionamiento de elementos en circuito frigorífico, electro mecanismos y electrónica, se ha llegado a la conclusión, que es necesario llevar a cabo una remodelación de un gran número de equipos de aire acondicionado debido a su precaria situación. La antigüedad y el deficiente estado de funcionamiento actual de las instalaciones de climatización, con la problemática negativa que origina tal circunstancia, con lo que proponemos la ejecución de los diversos cambios de equipos presupuestados, los más urgentes por la vida útil caduca, ajustando en la potencia que corresponde al equipo a sustituir y actualizando normativas y lógica de Climatización.

Los equipos actualmente instalados y seleccionados para ser sustituidos ya han cumplido con su función, muchos han sobrepasado con creces su vida útil, otros generan una multitud de problemas casi a diario, de ahí los parámetros elevados de consumos, bajas presiones, componentes deteriorados por el excesivo y continuado trabajo de los mismos, sin apenas descanso, a máximo rendimiento además de no cumplir con ninguna de las recomendaciones para el trabajo con el COVID-19.

Por último, ninguno de los equipos actualmente instalados, se adaptan al Reglamento europeo 626/2011, correspondiente al SEER en aire acondicionado y SCOP en calefacción, con respecto a la cantidad de energía que se genera por cada kW de consumo energético, con el objetivo de optimizar la Eficiencia Energética de dichos equipos y de las instalaciones.

Con lo que después de este análisis proponemos los cambios de los equipos que se describen y las modificaciones de obra para la instalación de dichos equipos y su adecuación a los espacios de trabajo. La necesidad de realizar estas actuaciones de manera inmediata y de extrema urgencias hace imposible cumplir los plazos generales de contratación


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

Hospital Universitario Regional de Málaga
Dirección Gerencia
Avda. Carlos Haya, s/n -- 29010 Málaga

3 de 5

Código:	6hWMS818PFIRMA3GwphS6cL+yXnYKL	Fecha:	11/09/2020
Firmado Por:	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	3/5





"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional."

a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39; de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.


En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista del Informe Justificativo de las obras emitido por el Director Económico Administrativo y de Servicios Generales, así como Informe Técnico del centro destinatario de la actuación e informe de las medidas asistenciales, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia.

JUSTIFICACION

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir

Hospital Universitario Regional de Málaga
Dirección Gerencia
Avda. Carlos Haya, s/n -- 29010 Málaga

Código:	6hwMS818PFIRMA3GwphS6cl+yXnYKL	Fecha:	11/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5





a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

**LA DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

Código:	6hWMS818PFIRMA3GwphS6cL+yXnYKL	Fecha	11/09/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5	





ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL PARA SU ADECUACION Y PREVENCION, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, siguen vigente las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.

Contamos con un conjunto de edificaciones climatizadas cuyo uso principal es sanitario. Después de la situación que nos encontramos de pandemia nos hemos visto en la necesidad de actualizar dichos equipos para cumplir con las recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación de SARS-CoV-2. Después de varios periodos anuales realizando visitas de mantenimiento preventivo, comprobando consumos, presiones de trabajo, comprobando el estado y funcionamiento de elementos en circuito frigorífico, electro mecanismos y electrónica, se ha llegado a la conclusión, que es necesario llevar a cabo una remodelación de un gran número de equipos de aire acondicionado debido a su precaria situación. La antigüedad y el deficiente estado de funcionamiento actual de las instalaciones de climatización, con la problemática negativa que origina tal circunstancia, con lo que proponemos la ejecución de los diversos cambios de equipos presupuestados, los más urgentes por la vida útil caduca, ajustando en la potencia que corresponde al equipo a sustituir y actualizando normativas y lógica de Climatización.

Los equipos actualmente instalados y seleccionados para ser sustituidos ya han cumplido con su función, muchos han sobrepasado con creces su vida útil, otros generan una multitud de problemas casi a diario, de ahí los parámetros elevados de consumos, bajas presiones, componentes deteriorados por el excesivo y continuado trabajo de los mismos, sin apenas descanso, a máximo rendimiento además de no cumplir con ninguna de las recomendaciones para el trabajo con el COVID-19.



Por último, ninguno de los equipos actualmente instalados, se adaptan al Reglamento europeo 626/2011, correspondiente al SEER en aire acondicionado y SCOP en calefacción, con respecto a la cantidad de energía que se genera por cada kW de consumo energético, con el objetivo de optimizar la Eficiencia Energética de dichos equipos y de las instalaciones.

Con lo que después de este análisis proponemos los cambios de los equipos que se describen y las modificaciones de obra para la instalación de dichos equipos y su adecuación a los espacios de trabajo. La necesidad de realizar estas actuaciones de manera inmediata y de extrema urgencias hace imposible cumplir los plazos generales de contratación

Consta en el expediente **Informe Justificativo de la necesidad de realización de la actuación señalada, emitido por la Dirección Económico Administrativa y Servicios Generales del Distrito Sanitario Costa del Sol, así como Informe asistencial justificativo de la Dirección Médica de dicho centro sanitario e Informe Técnico** para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

Obra	OBRAS INSTALACIÓN EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO PARA ADECUACIÓN AL CIRCUITO COVID-19.
Fecha Inicio	Según acta de inicio
Plazo ejecución	12 semanas
Importe Estimado (sin IVA)	139.000,00 €
Importe Estimado (Con IVA)	168.432,00 €
Redacción de proyecto y direcciones	Incluida en el importe
CENTRO	DISTRITO SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA COSTA DEL SOL
OBJETO DEL CONTRATO	Obra e instalación equipos aire acondicionado, para adecuación al circuito COVID-19
Descripción del objeto del contrato	Obra e instalación de equipos aire acondicionado para adecuación al circuito COVID-19, en los CS de Boliches, CS de las Lagunas y C S leganitos.
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Adecuación del informe asistencial para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
139.200,00 €	29.232,00 €	168.432,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		662.00
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)		12 semanas
Fecha de Inicio		Según acta de inicio
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	<ul style="list-style-type: none"> • C.S. Los Boliches. C/ Antonio Chenel "Antoñete", Fuengirola. • C.S Las Lagunas/La Unión s/n Mijas Costa. • C.S. Leganitos. Plaza de Leganitos S/N, Marbella 	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato		Maria Morales Agullar
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato		Servicio de Mantenimiento
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?		NO
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR		



FUNDAMENTOS JURIDICOS

I
El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar bonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.



3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."

IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.



Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".



VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe asistencial, Informe técnico e Informe justificativo relativo a la actuación propuesta, justificándose la adopción de la tramitación de emergencia propuesta, su vinculación a la lucha contra el COVID-19. La designación de los contratistas adjudicatarios, en su caso, en relación a las actuaciones previstas serán designados con posterioridad, previa propuesta de selección de operador económico que se realice a través de los órganos de dirección y órganos técnicos del Distrito Sanitario de Atención Primaria Costa del Sol.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a la documentación del expediente que se ha elevado a este órgano de contratación, se

ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **OBRAS E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL PARA SU ADECUACION Y PREVENCION** y que será realizada por las empresas que resulten seleccionadas.

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **168.432,00€ (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos euros)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 662.00/ 29 01.

TERCERO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo. En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.

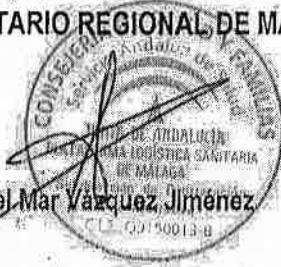


Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

En Málaga a 11 de septiembre de 2020

**LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**



Fdo.: María del Mar Vázquez Jiménez



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121313820
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014444
Fecha de Grabación:	29.09.2020	Nº Alternativo:	+6.6CUZL1+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1245/2020 OBR. INS. EQUIP. AIRE ACONDIS. DSCS		
Procedimiento:	OBRAS Obras		
Fase Intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
 Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305	168.432,00
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	
	1245/2020 OBRA INSTALACION EQUIP. AIRE ACONDICIONA	
Total (eur.):		168.432,00

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
 MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 01 de Octubre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO

JAVIER BELLO GARCIA

Firmado electrónicamente el 06 de Octubre de 2020

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
 MARIA CARMEN BUENO CRUCES



INFORME MEDIDAS ASISTENCIALES NECESARIAS PARA LAS OBRAS DE REPARACION PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS CENTROS DE SALUD DE ARROYO, CARIHUELA, SAN MIGUEL, ESTEPOÑA Y LA NUEVA SEDE DE SALUD MENTAL Y DISTRITO PARA LA PREVENCIÓN Y ADECUACIÓN CIRCUITO COVID-19, DEL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL

1 Objeto.

El presente informe detalla las obras de reparaciones de las instalaciones de aire acondicionado que hay que realizar de manera inmediata, en los sistemas de aire acondicionado en los centros de salud de Arroyo, Carihuela, San Miguel, Estepona y la nueva sede de Salud Mental y Distrito del Distrito Sanitario Costa del Sol, para la adecuación a las necesidades producidas por la COVID-19.

2 Necesidades asistenciales

Se pretende mejorar las deficiencias presentes debido a la antigüedad de los centros sanitarios y la imperiosa necesidad de poder garantizar un nivel de confortabilidad climática en los centros sanitarios, tanto en las zonas de trabajo como en las zonas de prestación de servicios en los centros sanitarios, y mejorar la imagen de los Centros para ofrecer un entorno de calidad a los usuarios y profesionales y fundamentalmente corregir los graves problemas de utilización de gases refrigerantes obsoletos.

A través de las revisiones periódicas realizadas en visitas de mantenimiento preventivo, se ha comprobado consumos, presiones de trabajo, comprobando el estado y funcionamiento de elementos en circuito frigorífico, electro mecanismos y electrónica, se ha llegado a la conclusión, que es necesario llevar a cabo unas series de obras de reparación de las instalaciones de aire acondicionado debido a su precaria situación.



La antigüedad y el deficiente estado de funcionamiento actual de las instalaciones de climatización, con la problemática negativa que origina tal circunstancia, con lo que proponemos la ejecución de diversas obras de reparación, los más urgentes por la vida útil caduca, ajustando en la potencia que corresponde al equipo a sustituir y actualizando normativas y lógica de Climatización.

La actuación persigue proporcionar una confortabilidad en las zonas de trabajo y zona de prestación de servicios en los centros sanitarios, y mejorar la imagen de los Centros para ofrecer un entorno de calidad a los usuarios y profesionales y fundamentalmente corregir los graves problemas de confortabilidad climática y adaptación a las recomendación de operaciones y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación del COVID-19, del Ministerio de Sanidad de fecha 30/06/2020

Se presentan las actuaciones que hay que realizar de manera inmediata y con extrema urgencia que han surgido de manera imprevisible para hacer frente al COVID19 en los centros de salud de Estepona, Las Lagunas y Boliches Sede del Distrito Costa del Sol.

La antigüedad de estas infraestructuras **precisa de obras de reparación y actualización de las instalaciones de aire acondicionado**, es por esto que se justifica adecuadamente la necesidad de su realización para la correcta prestación de servicios y garantizar la confortabilidad térmica necesaria para los usuarios y profesionales, para mejorando la calidad, confortabilidad y acceso de la asistencia sanitaria a los usuarios de la misma.

Como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, recogida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sucesivos, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis del estado de alarma en todo el territorio nacional, y atendiendo a lo estipulado en la Orden de 14 de mayo de 2020 y en las siguientes modificaciones que se han dictado, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus entre las que se recogen que en la entrada de los centros sanitarios deben garantizarse la existencia de un doble circuito de pacientes, así como adaptar de la plantilla de personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía, estatutario o laboral, según las necesidades asistenciales.

Dentro de las Buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención de contagios del COVID-19 que desde Ministerio de Sanidad se han publicado con fecha 11 de abril de 2020, se establece:

- 1. Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores puedan mantener la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo.*



2. Hay que asegurar que la distancia interpersonal está garantizada en las zonas comunes y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos.
3. La reanudación de la actividad debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. Por tanto, la reincorporación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de aglomeración debe producirse en último lugar. En todo caso, se debe evitar la realización de actividades que impliquen aglomeraciones de personas.
4. Se debe organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte público y en la entrada a los centros de trabajo.
5. En aquellas empresas o establecimientos abiertos al público, deberán implementarse medidas para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y los clientes o público.

En el documento técnico Prevención y control de la infección en el manejo de pacientes con COVID-19 en la Versión 20 de mayo de 2020, del Ministerio de sanidad se establece:

2.1. Medidas generales de información y actuación dirigidas a pacientes para prevenir las infecciones

- A la entrada de los centros sanitarios y en las salas de espera deben estar disponibles Carteles informativos sobre higiene de manos, higiene respiratoria y manejo de la tos.
- Disponer en estas zonas de dispensadores con preparados de base alcohólica, pañuelos desechables y contenedores de residuos, con tapa de apertura con pedal, para la higiene de manos e higiene respiratoria.
- Disponer en las zonas de espera de pañuelos desechables y contenedores de residuos con tapa de apertura con pedal para su eliminación
- Disponer en las zonas de espera de dispensadores de productos de base alcohólica para que los pacientes puedan hacer higiene de manos.
- Establecer dentro del centro sanitario si es posible circuitos diferenciados de visitas y profesionales.
- Colocar alertas visuales en la entrada al centro para advertir a los visitantes que no accedan al mismo si están enfermos o tienen clínica respiratoria.

2.3. Minimizar la posibilidad de exposición a virus respiratorios en las zonas de urgencias

- Instalar barreras físicas en las zonas de recepción de pacientes para limitar el contacto con los trabajadores, si no es posible poner una separación de al menos un metro de distancia al mostrador.
- Diferenciar zonas y circuitos diferentes para atender a pacientes con sintomatología de infección respiratoria.
- Ante cualquier paciente que acude a un centro sanitario con sintomatología de infección respiratoria se le ofrecerá una mascarilla quirúrgica (marcado CE y norma UNE 14683).
- Si el paciente tiene sospecha de infección por coronavirus SARS-CoV-2, será conducido a la habitación



- o box de aislamiento. La persona que le acompañe deberá colocarse también una mascarilla quirúrgica.*
- *Si se sospecha que el paciente va a requerir procedimientos con riesgo de generar aerosoles (intubación endotraqueal, lavado broncoalveolar, inducción del esputo, ventilación manual...) se valorará la disponibilidad de una sala de presión negativa. De no estar disponible este tipo de sala se le atenderá en una habitación o box de uso individual con baño, con ventilación natural o climatización independiente. La puerta de la habitación deberá permanecer siempre cerrada.*
 - *Se publicará información visual (carteles, panfletos, etc.) en lugares estratégicos para proporcionar a los pacientes las instrucciones sobre higiene de manos, higiene respiratoria y tos.*
 - *Se dispondrá en estas zonas de dispensadores con preparados de base alcohólica, pañuelos desechables y contenedores de residuos, con tapa de apertura con pedal, para la higiene de manos e higiene respiratoria.*

Atendiendo a todo lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la necesidad imperiosa de extrema urgencia la realización de las obras de reparación de las instalaciones de aire acondicionado, tanto en el área asistencial que garanticen la prestación de asistencia sanitaria atendiendo a las medidas preventivas estipuladas para usuarios del servicio público, así como entre los profesionales del Distrito Sanitario Costa del Sol, en una situación de pandemia por riesgo biológico de covid-19. Por todo lo expuesto, se considera que este suceso que ha sobrevenido de forma accidental, requiere de una actuación rápida de los poderes públicos.

Mijas, a 4 de Julio de 2020





TIPO DE INFORME: Justificativo sobre la necesidad de la contratación por el trámite de emergencia

ACTUACION: Obras de reparación para la adaptación de las instalaciones de aire acondicionado de varios centros pertenecientes al Distrito Sanitario Costa del Sol, y su adecuación al circuito COVID-19.

CENTRO: Centro de Salud Arroyo de la miel, Centro de salud Carihuela, Centro de salud San Miguel, Centro de salud Estepona, Unidad de Salud Mental y Sede del Distrito.

FECHA: 06/08/2020



INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LAS OBRAS DE REPARACION PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS CENTROS DE SALUD DE ARROYO, CARIHUELA, SAN MIGUEL, ESTEPONA Y LA NUEVA SEDE DE SALUD MENTAL Y DISTRITO PARA LA PREVENCIÓN Y ADECUACIÓN CIRCUITO COVID-19,

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder a impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente **una nueva redacción al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.

Asimismo, en el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo (BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y



tributario al sector económico; de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"**.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **"Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria".

Por último, debe tenerse en cuenta la activación el pasado día 14 de marzo por parte de la Junta de Andalucía, del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía elevando la situación al Nivel 2 como consecuencia de la COVID-19, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **"La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública"**.

CONTEXTUALIZAR LA ACTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Se adjunta **Informe Técnico** de fecha 06/08/2020 emitido por el Técnico de Función Administrativa del centro y con el visto bueno del Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Distrito Sanitario Costa del Sol, en el que se recogen las actuaciones a realizar y el plazo de ejecución, así como la estimación económica del gasto, que asciende a un presupuesto total estimado (IVA inc.) de 193.261,20€



(CIENTO NOVENTA Y TRES MIL, DOSCINETOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTE CENTIMOS), de acuerdo con el siguiente detalle:

Obra	Obras reparación de instalaciones de aire acondicionado para adecuación al circuito COVID-19
Fecha Inicio	Según acta de inicio
Plazo ejecución	12 semanas
Importe (sin IVA)	159.720,00 €
Importe (con IVA)	193.261,20 €
Redacción de proyecto y direcciones	Incluido precio.

CENTRO	DISTRITO SANITARIO DE ATENCION PRIMARIA COSTA DEL SOL	
OBJETO DEL CONTRATO	Obras de reparación Instalaciones aire, para adecuación al circuito COVID-19	
Descripción del objeto del contrato	Obra reparación instalaciones para adecuación al circuito COVID-19, en los CS de Arroyo, CS de Carihuela, CS San Miguel, CS Estepona y Nueva Sede Distrito y Salud Mental.	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Adecuación del informe asistencial para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19	
PRESUPUESTO BASE DE ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
159.720,00 €	33.541,20 €	193.261,20€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		



Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)		12 semanas
Fecha de Inicio		Según acta de inicio
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	<ul style="list-style-type: none">• C.S. Arroyo de la miel. C/ Orion S/N, Benalmadena.• C.S. Leganitos. Plaza de Leganitos S/N, Marbella.• C.S. San Miguel. C/ Pablo Bruna S/N, Torremolinos.• C.S. Los Boliches. C/ Antonio Chenel "Antofete", Fuengirola.• Nueva Sede de Salud Mental y Distrito. Avd/ Mijas s/n, Fuengirola• C.S. Carihuela. C/ Nerja, S/N, Torremolinos.• C.S. Estepona. Avd/ Juan Carlos I, S/N.	
SIGUIIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	María Morales Aguilar	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Servicio de Mantenimiento	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR		

Se adjunta **Informe Asistencial** de fecha 04/07/2020 emitido por la Dirección Gerencia del centro en el que se justifican las necesidades inmediatas de actuaciones que deben realizarse de forma emergente para garantizar la prestación asistencial adecuada a pacientes COVID-19.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Las actuaciones que se proponen en el informe técnico son las medidas estrictamente necesarias para cubrir las necesidades indicadas en el informe asistencial de reforma de los Centros de Salud descrito en dicho informe.

La necesidad de realizar estas actuaciones de manera inmediata y de extrema urgencias hace imposible cumplir los plazos generales de contratación.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.

Mijas, a 6 de Agosto de 2020

Dirección Económico Administrativa y
de Servicios Generales

Distrito Sanitario Atención Primaria Costa del Sol



Fdo.: José Antonio Corpas Jiménez



TIPO DE INFORME: Técnico

ACTUACION: Obras reparación de las instalaciones de equipos de aire acondicionado pertenecientes al Distrito Sanitario Costa del Sol y la prevención y adecuación al circuito covid-19.

CENTRO: Centro de Salud Arroyo de la miel, Centro de salud Carihuela, Centro de salud San Miguel, Centro de salud Estepona, Unidad de Salud Mental Fuengirola y Sede del Distrito.

FECHA: 06/08/2020



OBRA DE REPARACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL Y SU ADECUACION AL CIRCUITO COVID-19.

1 Objeto

El presente informe especifica las **OBRAS DE REPARACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL** para la adecuación de circuitos a las necesidades producidas por la COVID-19.

2 Antecedentes

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

La Dirección Médica del Distrito Sanitario Costa del Sol realiza informe sobre las características que deben tener los lugares de trabajo para el circuito funcional de los centro, por lo que es necesaria la reparación de equipos de aire acondicionado que aseguren la renovación de aire por ocupante, que se puedan modificar los controles para aumentar la ventilación, reducir o eliminar en lo posible la recirculación de aire en los equipos y el continuo funcionamiento de las unidades terminales con recirculación de aire en instalaciones de ventilación mecánica, que puedan servir para el actual momento que se está produciendo debido al covid-19. Se deberá realizar una obra de reparación para la adaptación de dichos equipos y que cumpla estas indicaciones.



3 Descripción de las obras y actuaciones a realizar

3.1 Justificación

Contamos con un conjunto de edificaciones climatizadas cuyo uso principal es sanitario. Después de la situación que nos encontramos de pandemia nos hemos visto en la necesidad de actualizar dichos equipos para cumplir con las recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación de SARS-CoV-2. Después de varios periodos anuales realizando visitas de mantenimiento preventivo, comprobando consumos, presiones de trabajo, comprobando el estado y funcionamiento de elementos en circuito frigorífico, electro mecanismos y electrónica, se ha llegado a la conclusión, que es necesario llevar a cabo una remodelación de un gran número de equipos de aire acondicionado debido a su precaria situación. La antigüedad y el deficiente estado de funcionamiento actual de las instalaciones de climatización, con la problemática negativa que origina tal circunstancia, con lo que proponemos la ejecución de diversas obras de reparación para adecuar dichos equipos y actualizando normativas y recomendaciones COVID-19.

Los equipos actualmente instalados y seleccionados para ser reparados generan una multitud de problemas casi a diario, de ahí los parámetros elevados de consumos, bajas presiones, componentes deteriorados por el excesivo y continuado trabajo de los mismos, sin apenas descanso, a máximo rendimiento además de no cumplir con ninguna de las recomendaciones para el trabajo con el COVID-19.

Por último, ninguno de los equipos actualmente instalados, se adaptan al Reglamento europeo 626/2011, correspondiente al SEER en aire acondicionado y SCOP en calefacción, con respecto a la cantidad de energía que se genera por cada kW de consumo energético, con el objetivo de optimizar la Eficiencia Energética de dichos equipos y de las instalaciones.

Con lo que después de este análisis proponemos las obras de reparación y actualización de las instalaciones que se describen y su adecuación a los espacios de trabajo generados por el COVID-19.



3.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución aproximado de las actuaciones es de 12 semanas.

3.3 Estimación económica del gasto

El importe de la ejecución de las actuaciones necesarias es el siguiente:

Importe obras (sin IVA)	159.720,00 €
Importe obras (Con IVA)	193.261,20 €

3.4. Características de las actuaciones y planimetría.

El presente informe describe las obras necesarias para la reparación de estos equipos en los diferentes centros pertenecientes al distrito sanitario costa del sol

Los centros a realizar las obras de adaptación para los equipos de climatización son;

C.S. Arroyo de la Miel, Benalmádena.
C.S. La carihuela, Torremolinos.
C.S. San Miguel, Torremolinos.
C.S. Estepona Oeste, Estepona.
Sede del Distrito, Fuengirola.
Unidad de Salud Mental, Fuengirola

Se lleva a cabo la adaptación para permitir la obra de reparación de estos equipos. De esta manera se permite el uso de estas consultas para los circuitos COVID-19.

En la actualidad los edificios se encuentran ocupado, llevándose a cabo las actividades para el cual fue proyectado, pero se precisan una serie de actuaciones necesarias para ubicar dichos equipos para dar respuesta a la alta demanda del centro y a los circuitos respiratorios, de ahí la necesidad de estas actuaciones a nivel climatización, protección al COVID-19 y confort de los centros.

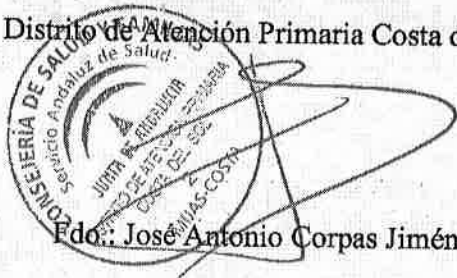


Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Mijas, a 6 de Agosto de 2020

VºBº Director Económico Financiero y de
Desarrollo Profesional

Distrito de Atención Primaria Costa del Sol.



Fdo.: José Antonio Corpas Jiménez

Técnico en función Administrativa
Distrito de Atención Primaria Costa del Sol.

Fdo.: Maria Morales Aguilar



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE REPARACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS C.S. DE ARROYO, LEGANITOS, CARIHUELA, SAN MIGUEL, ESTEPONA Y LA NUEVA SEDE DE SALUD MENTAL Y DISTRITO PARA LA PREVENCIÓN Y ADECUACIÓN CIRCUITO COVID-19, DEL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.


PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo:

TERCERO. - El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las

Código:	6hWMS690PFIRMAg3IUoL4bNEJhF8BM	Fecha:	11/09/2020
Firmado Por:	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	1/5





entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.


QUINTO. - Con fecha 4 de julio, se realiza informe de medidas asistenciales de las obras descritas, emitido por la Dirección Médica del Distrito Sanitario de Atención Primaria Costa del Sol de Málaga, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19

SEXTO. - Con fecha 6 de agosto de 2020 se realiza como Informe justificativo emitido por la Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales del Distrito Sanitario de Atención Primaria Costa del Sol de Málaga Dirección Económica Administrativa del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia y fijando el presupuesto máximo estimado en 193.261,20 €.

JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional

Código:	6hWMS690PFIRMAq3IUoL4bNEJhF8BM	Fecha:	11/09/2020
Firmado Por:	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	2/5





En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Se cuenta con un conjunto de edificaciones climatizadas cuyo uso principal es sanitario. Después de la situación que nos encontramos de pandemia nos hemos visto en la necesidad de actualizar dichos equipos para cumplir con las recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación de SARS-CoV-2. Después de varios periodos anuales realizando visitas de mantenimiento preventivo, comprobando consumos, presiones de trabajo, comprobando el estado y funcionamiento de elementos en circuito frigorífico, electro mecanismos y electrónica, se ha llegado a la conclusión, que es necesario llevar a cabo una remodelación de un gran número de equipos de aire acondicionado debido a su precaria situación. La antigüedad y el deficiente estado de funcionamiento actual de las instalaciones de climatización, con la problemática negativa que origina tal circunstancia, con lo que proponemos la ejecución de diversas obras de reparación para adecuar dichos equipos y actualizando normativas y recomendaciones COVID-19.

Los equipos actualmente instalados y seleccionados para ser reparados generan una multitud de problemas casi a diario, de ahí los parámetros elevados de consumos, bajas presiones, componentes deteriorados por el excesivo y continuado trabajo de los mismos, sin apenas descanso, a máximo rendimiento además de no cumplir con ninguna de las recomendaciones para el trabajo con el COVID-19.

Por último, ninguno de los equipos actualmente instalados, se adaptan al Reglamento europeo 626/2011, correspondiente al SEER en aire acondicionado y SCOP en calefacción, con respecto a la cantidad de energía que se genera por cada kW de consumo energético, con el objetivo de optimizar la Eficiencia Energética de dichos equipos y de las instalaciones.

Código:	6hWMS690PFIRMAg3IUoL4bNEJhF8BM	Fecha	11/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."


Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista del Informe Justificativo de las obras emitido por el Director Económico Administrativo y de Servicios Generales, así como Informe Técnico del centro destinatario de la actuación e informe de las medidas asistenciales, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia.

Código:	6hWMS690PFIRMAg3IUoL4bNEJhF8BM	Fecha	11/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5






JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

LA DIRECTORA GÉRENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Código:	6hWMS690PFIRMAg3IUoL4bNEJhF8BM	Fecha	11/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5





ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS C.S. DE ARROYO, LEGANITOS, CARIHUELA, SAN MIGUEL, ESTEPONA Y LA NUEVA SEDE DE SALUD MENTAL Y DISTRITO PARA LA PREVENCIÓN Y ADECUACIÓN CIRCUITO COVID-19, DEL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.


La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, siguen vigente las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.

Se cuenta con un conjunto de edificaciones climatizadas cuyo uso principal es sanitario. Después de la situación que nos encontramos de pandemia nos hemos visto en la necesidad de actualizar dichos equipos para cumplir con las recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación de SARS-CoV-2. Después de varios periodos anuales realizando visitas de mantenimiento preventivo, comprobando consumos, presiones de trabajo, comprobando el estado y funcionamiento de elementos en circuito frigorífico, electro mecanismos y electrónica, se ha llegado a la conclusión, que es necesario llevar a cabo una remodelación de un gran número de equipos de aire acondicionado debido a su precaria situación. La antigüedad y el deficiente estado de funcionamiento actual de las instalaciones de climatización, con la problemática negativa que origina tal circunstancia, con lo que proponemos la ejecución de diversas obras de reparación para adecuar dichos equipos y actualizando normativas y recomendaciones COVID-19.

Los equipos actualmente instalados y seleccionados para ser reparados generan una multitud de problemas casi a diario, de ahí los parámetros elevados de consumos, bajas presiones, componentes deteriorados por el excesivo y continuado trabajo de los mismos, sin apenas descanso, a máximo rendimiento además de no cumplir con ninguna de las recomendaciones para el trabajo con el COVID-19.

Código:	6hWMS801PFIRMA7NgysLWnFcTE8X8W	Fecha	11/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/8





Por último, ninguno de los equipos actualmente instalados, se adaptan al Reglamento europeo 626/2011, correspondiente al SEER en aire acondicionado y SCOP en calefacción, con respecto a la cantidad de energía que se genera por cada kW de consumo energético, con el objetivo de optimizar la Eficiencia Energética de dichos equipos y de las instalaciones.

Consta en el expediente **Informe Justificativo de la necesidad de realización de la actuación señalada, emitido por la Dirección Económico Administrativa y Servicios Generales del Distrito Sanitario Costa del Sol, así como Informe Técnico, realizado por la Técnico en Función Administrativa** para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministro por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:


Obra	REPARACIÓN DE INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO PARA DECUACIÓN AL CIRCUITO COVID-19	
Fecha Inicio	Según acta de inicio	
Plazo ejecución	12 semanas	
Importe Estimado (sin IVA)	159.720,00 €	
Importe Estimado (Con IVA)	193.261,20 €	
Redacción de proyecto y direcciones	Incluida en el importe	
CENTRO	DISTRITO SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA COSTA DEL SOL	
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de reparación instalaciones aire, para adecuación al circuito COVID-19.	
Descripción del objeto del contrato	Obra reparación instalaciones para adecuación al circuito COVID-19, en los C.S. de Arroyo, C.S. de Carihuela, C.S. San Miguel, C.S. Estepona y Nueva Sede Distrito y Salud Mental.	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Adecuación del informe asistencial para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
159.720,00 €	33.451,20 €	193.261,20 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	213.01	

Código:	6hwMS801PFIRMA7NgysLWnFcTE8XBW	Fecha:	11/09/2020	
Firmado Por:	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página:	2/8	
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



DURACION 12 SEMANAS		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)		12 semanas
Fecha de Inicio		Según acta de inicio
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	<ul style="list-style-type: none">• C.S. Arroyo de la miel. C/ Orion S/N, Benalmadena.• C.S. Leganitos. Plaza de Leganitos S/N, Marbella.• C.S. San Miguel. C/ Pablo Bruna S/N, Torremolinos.• C.S. Los Boliches. C/ Antonio Chene "Antoñete", Fuengirola.• Nueva Sede de Salud Mental y Distrito. Avd/ Mijas s/n, Fuengirola• C.S. Carihuela. C/ Nerja, S/N, Torremolinos.• C.S. Estepona. Avd/ Juan Carlos I, S/N.	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato		María Molares Aguilar
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato		Servicio de Mantenimiento
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?		NO
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
PENDIENTE DE SELECCIONAR		

Código:	6hWMS801PFIRMA7NgysLWnFcTE8X8W	Fecha	11/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8





FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

"...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

Hospital Universitario Regional de Málaga.
 Dirección Gerencia.
 Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
 Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 Málaga

Código:	6hWMS801PFIRMA7NgysLWnFcTE8X8W	Fecha:	11/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	4/8





3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100, % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."

IV


El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017,

Código:	6hWMS801PFIRMA7NgysLWnFcTE8X8W	Fecha	11/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/8





de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:


"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

Hospital Universitario Regional de Málaga.
 Dirección Gerencia.
 Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
 Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hwMS801PFIRMA7NgysLwnFcTE8X8W	Fecha	11/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8





VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe asistencial, Informe técnico e Informe justificativo relativo a la actuación propuesta, justificándose la adopción de la tramitación de emergencia propuesta, su vinculación a la lucha contra el COVID-19. La designación de los contratistas adjudicatarios, en su caso, en relación a las actuaciones previstas serán designados con posterioridad, previa propuesta de selección de operador económico que se realice a través de los órganos de dirección y órganos técnicos del Distrito Sanitario de Atención Primaria Costa del Sol.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).


En virtud de lo expuesto, y atendiendo a la documentación del expediente que se ha elevado a este órgano de contratación, se

ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **REPARACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS C.S. DE ARROYO, LEGANITOS, CARIHUELA, SAN MIGUEL, ESTEPONA Y LA NUEVA SEDE DE SALUD MENTAL Y DISTRITO PARA LA PREVENCIÓN Y ADECUACIÓN CIRCUITO COVID-19, DEL DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL,** y que será realizada por las empresas que resulten seleccionadas.

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **193.261,20 € (Ciento noventa y tres mil doscientos sesenta y un mil euros con veinte céntimos)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 213.01/ 29 01.

Código:	6hwMS801PFIRMA7NgysLWnFcte8X8W	Fecha:	11/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	7/8






TERCERO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo. En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.

CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

**LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS801PFIRMA7NgysLWnFcTE8X8W	Fecha	11/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/8





DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121313856
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014445
Fecha de Grabación:	29.09.2020	Nº Alternativo:	+6.6CP-8E+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1246/2020 REPARACION ADAPT. INST. AIR. ACON. DSCS		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
 Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/21301/29 01	193.261,20
	INSTALACIONES	
	1246/2020 REPARACION PARA ADAPTACION INSTALACIONES	
Total (eur.):		193.261,20

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
 MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 01 de Octubre de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS

ESTHER ROQUERO ORTIZ

Firmado electrónicamente el 02 de Octubre de 2020

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
 MARIA CARMEN BUENO CRUCES

